

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO E INSTITUCIONAL
DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE Y DE LA NORMATIVA QUE LA RIGEN**

VÍCTOR HUGO SANTIAGO AGUILAR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO E INSTITUCIONAL
DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE Y DE LA NORMATIVA QUE LA RIGEN.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VÍCTOR HUGO SANTIAGO AGUILAR

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

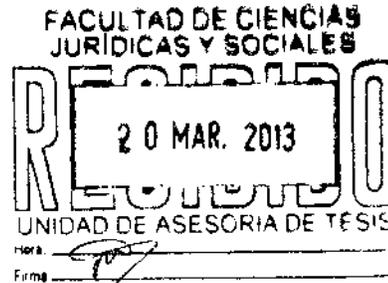
DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Bufete Jurídico
Lic. Cástulo Gómez Hernández

Guatemala, 20 de marzo 2013

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la unidad de asesoría de tesis
Facultad de ciencias jurídicas y sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Su despacho



Distinguido doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted, en virtud del cumplimiento de la resolución dictada por la jefatura por la cual se me designo asesor del trabajo de tesis del estudiante, Víctor Hugo Santiago Aguilar, intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE Y DE LA NORMATIVA QUE LA RIGEN"** de lo cual me permito manifestarle:

- A) Con el bachiller Santiago Aguilar, sostuvimos varias sesiones de trabajo, durante las cuales se realizaron varios cambios y sugerencias pertinentes, de orden gramatical, tanto morfológicos como sintácticos, para perfeccionarlo en lo posible, consensuadamente, y para el efecto, se agrego al título de la tesis la frase "e institucional" modificando el nombre el cual quedo de la siguiente manera: **"ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO E INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE Y DE LA NORMATIVA QUE LA RIGEN"** ya que se hace un análisis de las diferentes instituciones que conforman el sistema educativo, además del análisis jurídico y doctrinario del proceso de evaluación.
- B) En relación al aporte científico analiza la legislación educativa, leyes, acuerdos y reglamentos y un conjunto de doctrinas y teorías que constituyen una aportación que merece la apreciación de ser calificadas de importancia y que facilitan la producción de conocimiento y criterios que permiten obtener mayor información sobre el tema.
- C) En relación al contenido científico y técnico de la tesis, el trabajo de investigación cumple con los parámetros y procedimientos instituidos, por el método científico, aplicado a las ciencias sociales, y la metodología de la técnica de investigación



utilizada, reúne las condiciones para la consecución de objetivos y ordenamiento de actividades para una reproducción de deducción, inducción, análisis y síntesis para dar solución al problema planteado, y fue desarrollado con la bibliográfica pertinente y adecuada.

D) La contribución científica del presente trabajo investigativo, versa sobre el proceso de evaluación y si la normativa jurídica ordena que dicho proceso sea aplicable también al docente en el nivel, ciclo y grados especificados, en forma directa, como política educativa y proceso permanente y no como es en la praxis, que únicamente se evalúa al alumno, (que es el eslabón mas débil en el sistema educativo), incluso como herramienta para evaluar al docente, por lo que se analizan teorías, doctrinas, leyes e instituciones del sistema educativo y es una investigación documental eminentemente bibliográfica.

E) Las conclusiones y recomendaciones, el estudiante determina que el sistema educativo cuenta con todo un conjunto sistematizado de instituciones, legisladas con criterios organizativos y científicos que pueden organizar, normar y aplicar el proceso objeto del presente trabajo, con los parámetros y lineamientos especificados y constituir dicho proceso como parámetro para establecer los criterios de capacitación y profesionalización y concebirlo como un proceso formativo, para superar deficiencias, optimizar fortalezas, alcanzar nuevos logros, elevar el nivel personal del docente y por sobre todo, elevar el nivel cualitativo de la educación en Guatemala.

REVISIÓN A CARGO DEL
ZELADOR DEL REGISTRO

El presente trabajo de investigación llena los requisitos establecidos por el normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales del examen general público, artículo 32, considero que el tema fue desarrollado adecuadamente en virtud de lo cual emito dictamen favorable para que el trabajo de tesis de grado, siga con su trámite de revisión hasta su total aprobación.

Sin otro particular de manera respetuosa.

LIC. CASULO GÓMEZ HERNÁNDEZ
2012 JUN 15

Lic. Casulo Gómez Hernández.
Abogado y notario
Colegiado No.6011

Dirección bufete jurídico: 6ª. Avenida "A" 14-21 zona 1. Tel. 2253 3577
Ciudad de Guatemala



CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES

*Liberalización del Poder Judicial
en Guatemala*

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciséis de mayo del año dos mil doce

ASUNTO: VICTOR HUGO SANTIAGO AGUILAR, CARNÉ NO. 8717233. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 1457-11.

TEMA: "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE Y DE LA NORMATIVA QUE LA RIGEN".

Con base en el dictamen emitido por el (la) conserero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a) (a) Licenciado (a): Casrulo Gómez Hernández Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 6011.

M.A. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor
e.c. Unidad de Tesis
LEGM/aetg



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de julio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante VICTOR HUGO SANTIAGO AGUILAR, titulado ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO E INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE Y DE LA NORMATIVA QUE LA RIGEN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/slh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario





DEDICATORIA

A DIOS:

Por la vida, por bendecir mis caminos.

**A MIS ABUELOS
PATERNOS:**

Antonio Santiago López y María Argelia Galicia González, por haberme tendido la mano y cuidado de mí cuando la vida lo requirió. (Q.E.P.D.)

A MIS HIJOS:

Marlen Cristina Santiago López y Víctor Hugo Santiago López, por ser nueva luz en mi vida y darme la oportunidad de ser una mejor persona.

**A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA:**

A la que dediqué los mejores años de mi vida, especialmente la educación primaria.

A MI ASESOR:

Licenciado Cástulo Gómez, por sus valiosos y objetivos aportes a esta investigación.

A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, que me brindó la oportunidad de ingresar a sus aulas y que me formó tanto en lo académico como en lo humano, muy agradecido.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Fundamentación legal del derecho a la educación	1
1.1. Constitución Política de la República de Guatemala	1
1.2. Decreto Legislativo 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas	2
1.3. Decreto legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional	3
1.4. Decreto Legislativo No. 1485 capítulo de la dignificación y catalogación del magisterio nacional	4
1.5. Acuerdo Gubernativo No. 13-77 Reglamento a la Ley de Educación Nacional	5
1.6. Acuerdo gubernativo No. 225-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación	6
2. Principios que informan la educación nacional	6
3. Calidad de la educación	8

CAPÍTULO II

2. Ente rector de la educación en Guatemala	9
2.1. Sistema educativo nacional	9
2.2. Institución responsable de aplicar el régimen jurídico	20
2.3. Subsistemas de educación escolar y extraescolar o paralela	49

CAPÍTULO III

3. La evaluación educativa	51
3.1. Definición de evaluación educativa	51
3.2. Principios generales que rigen la evaluación educativa	54



	Pág.
3.3. Objetos y sujetos en que puede recaer la evaluación educativa	58
3.4. Planeamiento y evaluación	76
CAPÍTULO IV	
4. Análisis del Acuerdo Ministerial No. 35 que autoriza el currículum nacional base para el nivel de educación primaria	81
4.1. Acuerdo Ministerial No. 35- 2005	81
4.2. Definición de currículum	94
CAPÍTULO V	
5. Institución encargada de aplicar el proceso de evaluación al docente	99
5.1. La supervisión educativa y el proceso de evaluación al docente	99
CONCLUSIONES	105
RECOMENDACIONES	107
BIBLIOGRAFÍA	109



INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo del presente trabajo me centre en aquellos planteamientos, criterios y valoraciones, que atañen de modo más directo al docente, a que docente me refiero, al docente que imparte el proceso enseñanza aprendizaje en el tercer nivel del subsistema de educación escolar, educación primaria específicamente de primero a sexto grados, por lo que se hizo un análisis jurídico, doctrinario e institucional, del conjunto de Leyes, Reglamentos y Acuerdos que regulan el que hacer educativo, se emplearon procedimientos, estrategias, normas elementales y métodos lógicos en sus funciones de deducción, inducción, análisis y síntesis y es una investigación documental eminentemente bibliográfica.

La hipótesis se planteo de la siguiente manera: “El proceso de evaluación si está normado por Acuerdos, Leyes y Reglamentos que ordenan que dicho proceso sea aplicable al docente, en el nivel y grados indicados, en forma directa, como política educativa y proceso permanente”. La cual quedo plenamente comprobada.

El objetivo general fue el de establecer si la norma jurídica en materia educativa lleva implícita que el proceso de evaluación sea aplicable al docente con los parámetros establecidos. Los específicos: Determinar si la normativa existente es aplicable en la evaluación al docente; normar un acto jurídico para que la evaluación sea un proceso inherente al que hacer educativo.

Los supuestos: La normativa legal es deficiente; la exclusión del docente del proceso que nos ocupa causa efectos negativos tanto cualitativos como cuantitativos en la calidad de la educación, La aplicación de dicho proceso al docente debe ser un



parámetro para establecer los criterios de capacitación y profesionalización y así lograr una excelente calidad en la educación.

El trabajo consta de cinco capítulos: el capítulo I, trata de los fundamentos legales del derecho a la educación, donde se hace un breve resumen de la Constitución Política de la República, Decretos Legislativos y Acuerdos Gubernativos que rigen la educación nacional, así como los principios jurídicos que la informan y lo que la ley define como calidad de la educación. El capítulo II, se analiza el ente rector de la educación en Guatemala, un resumen del sistema educativo nacional sus modalidades, las atribuciones generales y sustantivas, los subsistemas de educación escolar y extraescolar o paralela. El capítulo III, se define y determina los principios que rigen la evaluación, se analiza el Artículo 69 de la Ley de Educación Nacional y lo que la normativa entiende por planeamiento y evaluación. El capítulo IV, se analiza el Acuerdo Gubernativo No. 35, que crea el Currículo Nacional Base para la educación primaria. El capítulo V, nos indica que institución del sistema educativo nacional es la encargada de aplicar el proceso de evaluación al docente.

De todos es conocido que en el nivel del subsistema de educación escolar indicado únicamente se evalúa al alumno, incluso como medio para evaluar al docente, este debe ser objeto del proceso de evaluación en forma directa, como política educativa y proceso permanente de los conocimientos científicos del currículo nacional base vigente, específicamente de las áreas fundamentales y de formación, teniendo en cuenta que evaluación es la acción de juzgar o de inferir juicios o razonamientos a partir de cierta información desprendida directa o indirectamente de la realidad evaluada.



CAPÍTULO I

1. Fundamentación legal del derecho a la educación

1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Inicialmente, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece los derechos humanos sociales en diez secciones y reconoce el derecho a la educación, como uno de ellos, en el título II, capítulo II, Derechos sociales, sección cuarta, Educación, Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, señalando que: Garantiza la libertad de enseñanza y criterio docente, obliga al estado a proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

Afirma que el fin de la educación es: El desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, que la familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos, la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, es de carácter obligatoria y gratuita.

Que el estado como objetivos, deberá orientar y ampliar permanentemente la educación científica, la tecnológica y la humanística, en relación a la alfabetización, La Constitución declara como: De urgencia nacional y obligación social contribuir a ella y compromete al estado a organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios, la administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado, que en las zonas de población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe, obliga a los propietarios de empresas a establecer y mantener, de acuerdo a la ley,

escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar, el estado se obliga a promover la superación económica, social y cultural del magisterio incluyendo el derecho a la jubilación, promover la ciencia y tecnología, reconoce y promueve la ciencia y tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional.

1.2. Decreto Legislativo 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo

La presente Ley, desarrolla los preceptos constitucionales sobre la organización, atribuciones y funcionamiento del organismo ejecutivo, le compete el ejercicio de la función administrativa, la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.

El fin supremo del estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiaridad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana, esto está plasmado en los Artículos, uno, dos, y cuatro de la ley mencionada.

El Organismo Ejecutivo se integra con los órganos e instituciones que dispone la Constitución Política de la República, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, entre estas instituciones están: Los ministerios de estado, secretarías de la presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la presidencia de la república, incluidos, los comités temporales de la presidencia, los gabinetes específicos a los cuáles El Ministerio de



Gobernación les crea y establece funciones y atribuciones y temporalidad, la autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo es El Presidente de la República, quien actuará siempre, en consejo de ministros, conjunta o separadamente, con uno o más de ellos, Artículos cinco y seis, además la presente Ley estructura e indica las funciones de los diferentes órganos de la administración pública, de la Presidencia y Vicepresidencia, las secretarías de estado, del consejo de ministros, de los ministerios y viceministerios y del gobierno departamental.

En cuanto a los ministerios, la Ley citada le da a cada ministerio atribuciones generales, Artículo veintisiete, y funciones sustantivas, entre los que se encuentra el Ministerio de Educación, Artículo treinta y tres y que por razón del presente trabajo es el que nos interesa y que se analizará más adelante.

1.3. Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional

Regula lo relativo a la educación en el país, coloca al educando como centro y sujeto del proceso educativo y al docente como un protagonista esencial del proceso enseñanza-aprendizaje, octavo considerando; fomentando, promoviendo e impulsando valores, conocimientos y destrezas, define los principios y fines en que se fundamenta la educación en Guatemala, crea e indica las características estructura, integración y función del Sistema Educativo Nacional dándole un carácter participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado, indicando que entre otros lo conforman el Ministerio de Educación, la comunidad educativa, los centros educativos, tanto públicos como privados y por cooperativa, los subsistemas de educación escolar y los niveles, ciclos,



grados y etapas que lo conforman, el subsistema de educación extraescolar o paralela y Las modalidades desescolarizadas.

El estado está obligado a propiciar y facilitar la educación sin discriminación, debe promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional y garantiza el funcionamiento de los centros educativos, establece las garantías personales de educación, derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa y del estado, explica las modalidades de la educación dando definiciones y explicando cuales son las finalidades; da una conceptualización de lo que debe entenderse por calidad de la educación, planeamiento y evaluación y sobre todo regula como debe constituirse el régimen económico y financiero para la educación nacional y obliga al estado a incrementar la asignación presupuestaria en relación al aumento de la población escolar y al mejoramiento del nivel educacional del país y la opción de la enseñanza religiosa en los establecimientos oficiales, establece la integración, estructura y funciones del Ministerio de Educación, su orientación a la descentralización técnico-administrativa, en el transcurso y desarrollo del trabajo se darán especificaciones sobre la presente ley.

1.4. Decreto Legislativo 1485, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional

Regula las relaciones laborales de los miembros del magisterio nacional con el estado, para ello establece la catalogación del magisterio en el Artículo dos y la define como: “La clasificación valorativa que el estado instituye para las personas que se dedican a la



enseñanza y las que con título docente, prestan servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación Pública y llenen los requisitos de la presente ley”.

En el capítulo, se crea un derecho tutelar que ampara y protege a todo docente catalogado, los fines generales de la catalogación, normar y mejorar la docencia nacional y propiciar la superación del magisterio guatemalteco.

El Artículo tres, norma los fines especiales: “a) El ordenamiento y estabilidad de sus miembros; b) Su responsabilidad y tecnificación profesional; c) Su perfeccionamiento cultural; d) Su dignificación económica”.

1.5. Acuerdo Gubernativo, número 13-77, Reglamento a la Ley de Educación Nacional

Si bien este Reglamento desarrolla el contenido de una Ley derogada, aún continúa aplicándose y ha sido superado por otros Acuerdos y Circulares ministeriales, entonces lo relativo a la organización del Ministerio de Educación, está regulado tanto en este Reglamento, emitido el siete de noviembre de 1977, como en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, emitido el 12 de Septiembre de 2008, por lo tanto existen algunas dependencias e instituciones que únicamente están reguladas en el Reglamento a la Ley de Educación Nacional y otras reguladas en el Acuerdo Orgánico Interno del Ministerio de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo número 225-2008.



1.6. Acuerdo Gubernativo, número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación

El objeto: Establecer la estructura funcional y organizacional, así como establecer las atribuciones que corresponden a cada una de sus dependencias, la estructura organizacional y funcional tiene como base lo establecido en la Ley de Educación Nacional, la Ley del Organismo Ejecutivo y La Constitución Política de la República de Guatemala, en el cuál el Ministerio de Educación cumple funciones, generales, sustantivas, administrativas, de apoyo técnico y de control interno.

2. Principios y fines que informan la educación nacional

La Ley de Educación Nacional, en su título I, capítulo I y II, Artículo uno y dos, se refiere a los principios y fines en que se fundamenta la educación en Guatemala, indicando que los principios son los siguientes:

Artículo 1. Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios: "a) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado. b) En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos. c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo. d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo. e) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática. f) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las



comunidades que la conforman. g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador”.

Artículo 2. Fines. Los fines de la educación en Guatemala son los siguientes:

“a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. b) Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana. c) Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora. d) Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas. e) Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y de la tecnología moderna, como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y de la sociedad. f) Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto de los derechos humanos y a la declaración de los derechos del niño. g) Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional. h) Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con



el interés social. i) Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le representa. j) Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético. k) Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la nación. l) Promover la coeducación en todos los niveles educativos. m) Promover y fomentar la educación sistemática del adulto.

3. Calidad de la educación

El título V, capítulo único, Artículo sesenta y seis, de la Ley de Educación Nacional regula lo referente a la calidad de la educación y nos da la siguiente definición:

Artículo 66. Calidad de la educación

“Es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, como privados y por cooperativa”.

“La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática, y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y regular el desarrollo de procesos esenciales tales como la planificación, la evaluación, el seguimiento y supervisión de los programas educativos”.



CAPÍTULO II

2. Ente rector de la educación en Guatemala

2.1. Sistema educativo nacional

El Decreto Legislativo, doce guión noventa y uno, Ley de Educación Nacional, en el título dos, capítulo uno, nos habla del Sistema Educativo Nacional, nos da una definición, las características, como está conformada su estructura, como se integra y la función de dicho sistema.

El Artículo tres nos dice que “El Sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.”

El Artículo siete indica cual es la función fundamental del sistema educativo y es “investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades”.

Modalidades del sistema educativo: De acuerdo a la Ley de Educación Nacional y que las regula en su título IV, capítulo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX. Del Artículo cuarenta y tres al sesenta y cinco son:

- 1) Educación inicial.
- 2) Educación experimental.
- 3) Educación especial.
- 4) Educación estética.



- 5) Educación a distancia.
- 6) Educación bilingüe.
- 7) Educación física.
- 8) Educación acelerada para adultos.
- 9) Educación por madurez.

A continuación haré una breve descripción de cada una de estas modalidades analizando el título indicado los capítulos y Artículos citados anteriormente y que los define de la siguiente manera:

1. Educación inicial: Se considera Educación Inicial, la que comienza desde la concepción del niño, hasta los cuatro años de edad; procurando su desarrollo integral y apoyando a la familia para su plena formación. La finalidad de esta modalidad es: Garantizar el desarrollo pleno de todo ser humano desde su concepción, su existencia y derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales propicias, ante la responsabilidad del estado y procurar el desarrollo psicobiosocial del niño mediante programas de atención a la madre en los periodos pre y postnatal, de apoyo y protección a la familia.

2. Educación experimental: Es la modalidad educativa en la que sistemáticamente cualquier componente del currículo, se somete a un proceso continuo de verificación y experimentación para establecer su funcionalidad en la realidad educativa del país. Su finalidad es: a) Promover la investigación en las distintas áreas educativas. b) Fortalecer



y mejorar la educación nacional. c) Difundir en la comunidad educativa nacional, los resultados de las investigaciones efectuadas.

3. Educación especial: Constituye el proceso educativo que comprende la aplicación de programas adicionales o complementarios, a personas que presenten deficiencias en el desarrollo del lenguaje, intelectual, físico y sensorial y-o que den evidencia de capacidad superior a la normal. Las finalidades de la educación especial son: a) Propiciar el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales. b) Promover la integración y normalización de las personas discapacitadas.

4. Educación estética: Es el proceso de formación y estímulo de la vocación estética del individuo, que en interacción con los restantes aspectos educativos, se integran para conseguir de esta forma un resultado armónico y pleno de la personalidad. Las finalidades de la educación estética son: a) Desarrollar la capacidad expresiva de los educandos. b) Desarrollar la capacidad creadora, como elemento integrado del proceso educativo. c) Desarrollar la sensibilidad social del educando, como base del sentimiento de identidad, individualidad y colectividad.

5. Educación a distancia: Es la que proporciona la entrega educativa a la persona, distante del centro de estudio, mediante la utilización de diversos sistemas registrados, aprobados, coordinados y supervisados por la dependencia específica. Son finalidades de la educación a distancia: a) Brindar oportunidad de estudio en los distintos niveles educativos y de formación, capacitación y profesionalización de recursos humanos en áreas específicas de trabajo. b) Facilitar los medios de enseñanza para la educación.

6. Educación Bilingüe: Responde a las características, necesidades e intereses del país, en lugares conformados por diversos grupos étnicos y lingüísticos y se lleva a cabo a través del programa en los subsistemas de educación escolar y educación extraescolar o paralela. Son finalidades de la educación bilingüe: La educación bilingüe se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas.

7. Educación física: La educación física se define como una parte fundamental de la educación del ser humano que tiende a formarle integralmente, en mente, cuerpo y espíritu, a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la vida del hombre, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano. Son finalidades de la educación física. a) Preservar y mejorar la salud. b) Adquirir y mantener la aptitud física y deportiva. c) Promover la sana ocupación del tiempo libre. d) contribuir al desarrollo de los valores morales y al completo bienestar físico, intelectual y social del ser humano, para tal efecto dispondrá de procesos y medios de planificación, investigación, programación y evaluación propias y específicas.

8. Educación acelerada para adultos: Es el tipo de educación que ofrece la oportunidad de iniciar o complementar la educación primaria, a las personas que no la cursaron o no la concluyeron a través de planificación, programación y evaluación específicas. Finalidades: a) Contribuir a la formación integral de los educandos. b) Descubrir y fomentar sus cualidades físicas, morales, intelectuales y espirituales. c) Ser un instrumento de cambio para la formación de una cultura nacional, liberadora, auténtica y con clara conciencia social.

9. Educación por madurez: Es aquella que permite complementar la educación de las personas que por razones socioeconómicas no cursaron el nivel medio, integrándolas al proceso económico, social, político y cultural del país. Son finalidades de la educación por madurez: a) Permitir al educando, desarrollar su personalidad en forma integral.
b) Organizar el conocimiento adquirido por el educando para adquirida por el educando.
d) Involucrar socialmente en forma participativa, consciente y deliberante al educando.

En cuanto a las características del sistema educativo nacional, deberá ser un sistema:

1. Participativo.
2. Regionalizado.
3. Descentralizado.
4. Desconcentrado.

Regionalizado: Que es un derivado de región, y región es una porción de territorio determinado por circunstancias geográficas especiales; el Artículo doscientos veinticuatro de la Constitución Política de la República en su segundo párrafo indica que se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.

La Ley Preliminar de Regionalización, en su Artículo número dos, sostiene que región es la delimitación territorial de uno a más departamentos que reúnan similares condiciones

geográficas, económicas y sociales, con el objeto de efectuar acciones de gobierno en las que, junto o subsidiariamente con la administración pública, participen sectores organizados de la población, entonces las regiones se establecen con fines administrativos y con fines de desarrollo.

Descentralizado: Es una técnica de administrar o de gobernar con base en cuatro métodos: Avocación, delegación, desconcentración y autonomía; Estos conceptos establecen la graduación de la descentralización existente.

Desconcentrado: una de las ventajas de la desconcentración es dinamizar la organización repartiendo competencias o funciones y la toma de decisiones ya no depende de un superior jerárquico exclusivamente sino que es ordenada por la ley lo que significa el traslado de la decisión definitiva de una organización superior a una organización subordinada, esta no recibe el mando ni la jerarquía. La desconcentración es la atribución de competencias o de funciones administrativas a una organización subordinada, prevista en la ley en forma exclusiva y permanente, a efecto que la organización desconcentrada, tome decisiones en forma definitiva en toda clase de problemas o negocios, a su cargo.

El Artículo cinco, Ley de Educación Nacional, nos indica cómo se integra el sistema educativo y nos dice:

“El Sistema Educativo Nacional. Se integra con los componentes siguientes:

A) El Ministerio de Educación.

B) La Comunidad Educativa.



C) Los Centros Educativos”.

“Integran el Organismo Ejecutivo, los ministerios, secretarías de la presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la presidencia de la república”.¹

“Para el despacho de sus negocios el Organismo Ejecutivo tendrá los siguientes ministerios:

- 1) Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.
- 2) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- 3) Ministerio de Cultura y Deportes.
- 4) Ministerio de Economía.
- 5) Ministerio de Educación.
- 6) Ministerio de Energía y Minas.
- 7) Ministerio de Finanzas Públicas.
- 8) Ministerio de Gobernación.
- 9) Ministerio de la Defensa Nacional.
- 10) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 11) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 12) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

1. Decreto legislativo 114-97, **Ley del Organismo Ejecutivo**, y sus reformas, Artículo 5, segundo párrafo.

13) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

14) Ministerio de Desarrollo Social. (De reciente creación)².

Como se desprende de la Ley, el Ministerio de Educación es uno de los catorce ministerios que conforman el Organismo Ejecutivo del Gobierno de Guatemala, bajo la dirección del Presidente de la República.

Los ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada ministerio, ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

La misma ley otorga a cada ministerio las funciones que cada uno debe cumplir según su ramo, y les da atribuciones generales y funciones sustantivas.

"Las atribuciones generales de los ministros, además de las que consigna La Constitución Política de la República y otras leyes son:

a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

2. *Ibíd*, Artículo 19.



b) Participar en las sesiones del consejo de ministros, en la formulación de la política económica y social del gobierno y en los planes, programas y proyectos de desarrollo de largo y corto plazo. c) Ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del estado, con apego a la ley. d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a su ramo, y proponer los mecanismos para que el gobierno de la república asuma para sí, en plan subsidiario, el funcionamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley. e) En la ejecución de la política general del gobierno, coordinar los esfuerzos de los órganos de la administración pública, bajo su responsabilidad, con las gobernaciones departamentales, las municipalidades, sector productivo, entidades privadas y la comunidad, respetando en todo caso, la autonomía de los gobiernos municipales. f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando por que los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme la ley. h) Participar, bajo la coordinación de la entidad rectora, en la negociación y concreción de la cooperación internacional correspondiente a su ramo. i) Velar por el registro de los bienes de las dependencias a su cargo y remitir, al órgano correspondiente, certificación actualizada



de los mismos, dentro de los primeros noventa días del próximo ejercicio fiscal. j) Suscribir los acuerdos gubernativos y decretos emitidos por el presidente de la república en consejo de ministros, de conformidad con la ley y refrendar iniciativas de ley presentadas al congreso de la república y los decretos, acuerdos o reglamentos dictados por el presidente de la república, relacionados con su despacho. k) Preparar y presentar al presidente de la república, los proyectos de ley acuerdos, informes y demás disposiciones relacionadas con el ramo bajo su responsabilidad. l) Cuando así se considere, los ministros de estado elaboraran y propondrán al presidente de la república para su aprobación, un proyecto, de modificaciones al reglamento orgánico interno del ministerio a su cargo. m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley. n) Presentar anualmente al congreso de la república, dentro de los primeros diez días del mes de febrero de cada año, la memoria de las actividades de su ramo, que deberá contener, además, la ejecución presupuestaria de su ministerio. o) Resolver sobre los informes que los gobernadores departamentales presenten a la presidencia de la república sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las labores correspondientes a su ramo en los departamentos. p) Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones análogas cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad, incluyendo los casos contenidos en los informes de los gobernadores departamentales. q) Resolver los recursos de revocatoria y reposición que se presenten, por acuerdos y resoluciones de la administración a su cargo.



r) Celebrar y suscribir en nombre del estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relaciones con su ramo”.³

Función sustantiva del Ministerio de Educación:

“Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley. b) Coordinar con el ministerio de comunicaciones, transporte, obras públicas y vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector. c) Velar porque el sistema educativo del estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala. d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional. e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

3. *Ibíd*, Artículo 27.

f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarle sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica. g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos. h) Formular las políticas de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el estado".⁴

2.2. Institución responsable de aplicar el régimen jurídico

Ministerio de Educación: La Ley de Educación Nacional en su Artículo ocho define el Ministerio de Educación como: "La institución responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país".

El Acuerdo Gubernativo número 225-2008 que crea "El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio De Educación", en el Artículo dos le da las siguientes atribuciones: "El Ministerio de Educación, es la institución del organismo ejecutivo responsable de aplicar el régimen jurídico concerniente a los servicios educativos de los subsistemas escolar y extraescolar en toda la república, por lo cual deberá planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas relacionadas con la prestación de dichos servicios, de conformidad con la ley".

4. *Ibíd*, artículo 33.



El Artículo cinco del Reglamento en mención nos dice “El ministro es el titular y la autoridad superior del Ministerio de Educación. El Ministro de Educación ejerce jurisdicción sobre todas sus dependencias, tiene autoridad y competencia en toda la república respecto a los asuntos propios de su ramo, y es responsable de sus actos de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes”.

Y para hacer efectivas sus funciones, se estructura en cuatro niveles:

1. Nivel de dirección superior que encabeza:
 - 1.1. El despacho ministerial.
 - 1.2. Despachos viceministeriales.
 - 1.3. El consejo nacional de educación.
2. Nivel de alta coordinación y ejecución, conformado por:
 - 2.1. Dirección general de coordinación, “DIGECOR”.
 - 2.2. Las Direcciones departamentales de educación, “DIDEDUC”.
3. Nivel de asesoría y planeamiento.
4. Nivel de apoyo.

1. Nivel de dirección superior.

1.1. El despacho ministerial: Está a cargo de un ministro, quien es la máxima autoridad del ramo, acorde a las funciones establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es responsable en coordinación con El Consejo Nacional de Educación, de establecer las políticas educativas del país y de garantizar la operatividad de la misma y del sistema educativo en todos los niveles e instancias que lo forman. El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en su Artículo cuatro nos indica que: "El Despacho Ministerial está integrado por el Ministro de Educación quien, actuando separada o conjuntamente con uno o más de sus viceministros, conforma la actuación ministerial". Además de las funciones sustantivas que le son atribuidas de conformidad con la ley, al despacho ministerial le compete ejercer también las funciones administrativas que por disposición de la ley y reglamentos le sean asignados.

El Despacho Ministerial, está conformado de la siguiente manera:

- 1.1.1. Dirección de Planificación Educativa y se le denomina únicamente como "DIPLAN".
- 1.1.2. Dirección de Auditoría Interna, y se le denomina como "DIDAI".
- 1.1.3. Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, cuya denominación es, "DICONIME".
- 1.1.4. Dirección de Comunicación Social, esta dirección su sigla es, "DICOMS".
- 1.1.5. Dirección de Asesoría Jurídica.

1.1.1. La Dirección de Planificación Educativa, "DIPLAN", es la responsable de asesorar y apoyar al Ministerio de Educación en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y objetivos de desarrollo para el sector de la educación, a fin de que concuerden con los compromisos de estado nacionales e internacionales, darles seguimiento y evaluar resultados e impactos así como definir la metodología para la fiscalización y distribución de los recursos del Ministerio de Educación con base en las políticas establecidas por el despacho ministerial, determinar y normar la demanda docente, determinar y normar la inscripción de la población que atiende el sistema educativo nacional, determinar y normar la construcción, reparación, ampliación y mantenimiento de infraestructura de los centros educativos oficiales y proponer las normas técnicas para la infraestructura del sector; consolidar, analizar y publicar la información y las estadísticas educativas proporcionadas por los establecimientos educativos y las Direcciones Departamentales de Educación mediante el sistema nacional de información educativa, velando por la calidad de la información reportada y procurando la veracidad de la misma, mediante la coordinación y gestión de auditorías de información u otros mecanismos que se establezcan, define los criterios para subvencionar la prestación de servicios educativos privados gratuitos y el funcionamiento de programas de becas escolares de conformidad con la ley, monitorea y da seguimiento a los indicadores y estadísticas del sector a escala nacional, departamental, municipal y escolar y propone ajustes a las políticas educativas cuando se requiera para el mejoramiento de la gestión, lidera la elaboración del plan operativo anual institucional que será utilizado como base para elaborar a su vez el presupuesto que consolida la dirección de administración financiera, coordina la comisión o comité que designa el



despacho ministerial para darle seguimiento a la ejecución del plan operativo anual y a la ejecución presupuestaria, que estará a cargo de evaluar los avances del plan y la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras y de los programas, elabora la memoria de labores del Ministerio de Educación y los informes oficiales y de rendición del mismo.

1.1.2. Dirección de Auditoría Interna "DIDAI", funge como la unidad responsable de ejercer el control interno institucional y mantener actualizados los procesos y sistemas operativos del Ministerio de Educación, conforme a los lineamientos de auditoría gubernamental, además asesora y apoya al Ministerio de Educación en la definición de las políticas relativas al ejercicio de las funciones de orientación y coordinación del sistema de control interno, asesora a las dependencias del ministerio en el efectivo ejercicio de control interno y en el cumplimiento de las disposiciones legales, aplicación adecuada de los procedimientos contables y observancia de las recomendaciones establecidas por la dirección y mantener permanentemente informados a sus encargados sobre el estado de control interno de sus dependencias, planifica, coordina, organiza y dirige las actividades de auditoría interna, conforme a lo establecido en las normas emanadas de la contraloría general de cuentas y los reglamentos, acuerdos y procedimientos del Ministerio de Educación que regula el funcionamiento de la dirección, informando veraz y oportunamente al Despacho Ministerial, elabora el plan anual de auditoría con base en los objetivos generales de la institución, y en las normas y criterios técnicos emitidos por la contraloría general de cuentas, para ejecutar oportunamente las auditorías planificadas, evalúa de manera permanente los sistemas integrados de administración y finanzas, herramientas tecnológicas, y procesos de control interno.

1.1.3. Dirección de Cooperación Nacional e Internacional "DICONIME", es la encargada de coordinar, facilitar y apoyar el proceso de gestión, negociación y seguimiento de la cooperación técnica y financiera ante las fuentes cooperantes nacionales e internacionales a efecto de obtener, en las mejores condiciones, los recursos necesarios que complementen las disponibilidades del gobierno, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el marco de las políticas educativas nacionales; constituirse en el enlace institucional del ministerio con la cooperación nacional e internacional representada en el país, identificar fuentes cooperantes, gestionar y negociar la cooperación técnica y financiera necesaria para complementar los esfuerzos nacionales, en el marco de las políticas educativas y los lineamientos del Despacho Ministerial, orientar y asesorar a las dependencias del ministerio, en materia de gestión de la cooperación nacional e internacional, emitir opinión y asesorar sobre las propuestas de convenios con instituciones y organismos de cooperación nacional e internacional y participar en reuniones de programación y negociación de cooperación, ejercer la secretaría técnica de la comisión guatemalteca de cooperación con la UNESCO, participar en la red interinstitucional de cooperación internacional, mantener la coordinación en la gestión y negociación de la cooperación internacional con El Ministerio de Relaciones exteriores, El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, mantener coordinación con la red interagencial de cooperación internacional para educación.

1.1.4. Dirección de Comunicación Social "DICOMS", es la responsable de fortalecer los niveles institucionales de comunicación, tanto a nivel interno, como con los distintos actores de la comunidad educativa nacional y la opinión pública, además tiene las

siguientes funciones: Asesorar al Ministerio de Educación en la formulación de políticas de comunicación, establecer, coordinar y canalizar, las relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales, e informar a la opinión pública sobre la gestión del Ministerio de Educación, editar documentos institucionales que el Despacho Ministerial le encomiende, diseñar estrategias de comunicación y difusión de las políticas, estrategias y objetivos del Ministerio de Educación y lograr su efectiva aplicación a lo interno y externo, coordinar y promover la comunicación relacional interna.

1.1.5. Dirección de Asesoría Jurídica: Órgano técnico consultor y asesor del Ministerio de Educación en materia legal, y se le han asignado las funciones siguientes: Revisar y emitir opiniones y recomendaciones en relación con los aspectos legales de los expedientes que se sometan a conocimiento, aprobación, decisión y que tiene que resolver el Despacho Ministerial, asumir la dirección y procuración en los procesos administrativos y judiciales en los que deba intervenir el Ministerio de Educación, coordinar la labor de los distintos abogados y el personal de apoyo que operen a nivel de asesoría jurídica en las distintas dependencias del Ministerio de Educación, emitir dictámenes, opiniones y pronunciamiento de orden legal, definir y establecer, en coordinación con el Despacho Superior, Las directrices jurídicas para interpretar y aplicar correctamente las normas por las que se rige el Ministerio de Educación, elaborar, con base en el insumo técnico suministrado por las dependencias del ministerio, proyectos de normas de tipo legal, propias de esta cartera.



1.2. Despachos Viceministeriales Conformados de la siguiente manera:

1.2.1. Viceministerio Administrativo.

1.2.2. Viceministerio de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa.

1.2.3. Viceministerio Técnico Pedagógico.

1.2.4. Viceministerio Bilingüe Intercultural.

El Artículo seis del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, regula que los viceministros tienen la jerarquía inmediata inferior a la del ministro para el despacho y dirección de los negocios del ramo, y sustituirán al ministro en caso de falta temporal del mismo, en la forma que lo establece la ley, los despachos viceministeriales están conformados de la siguiente manera:

1.2.1. Vicedespacho Administrativo

Tiene a su cargo las siguientes direcciones:

1.2.1.1. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, "DIDECO", es la dependencia responsable de programar y efectuar las adquisiciones y contrataciones del Ministerio de Educación, mediante los procesos de cotización y licitación establecidos por la ley de contrataciones del estado, además se le han asignado entre otras las siguientes funciones: Proponer a las dependencias del Ministerio de Educación las directrices que en materia de adquisiciones y contrataciones establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, planificar, programar y efectuar, los procesos de cotización y



licitación de bienes, suministros, servicios y obras del Ministerio de Educación, ya sea que se financien con recursos nacionales o con recursos externos, con base en los requerimientos de las dependencias del ministerio y conforme al plan operativo anual, apoyar en la elaboración de los programas anuales de adquisiciones y contrataciones del Ministerio de Educación y darle seguimiento a la oportuna y adecuada ejecución de los mismos, proporcionar asistencia técnica y capacitación al personal de las dependencias del Ministerio de Educación, relacionadas con los procesos de adquisición y contratación, incluyendo a los integrantes de las juntas de licitación y cotización, mantener un sistema de información actualizado, que permita conocer y acceder a las etapas de cada proceso de licitación y cotización, con el objeto de agilizar y transparentar la ejecución de los programas, proyectos y actividades del ministerio.

1.2.1.2. Dirección de Administración Financiera, "DAFI", funge como la administración responsable de la administración financiera del Ministerio de Educación, incluyendo dentro de su organización interna la unidad de administración financiera, además se le atribuyen las siguientes funciones: Coordinar y ejecutar, cuando corresponda, la formulación analítica del presupuesto, hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación, utilizados en las asignaciones presupuestarias, registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el sistema integrado de información financiera de la institución, cuya operación no se desconcentre, dirigir y gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los procesos de cierre presupuestal anual, coordinar el manejo de los fondos privativos que estén a cargo del Ministerio de Educación, orientar para elaborar los informes y la rendición de cuentas establecidos por las normas administrativas fiscales vigentes, capacitar al personal sobre temas relacionados con



presupuesto, planificación, administración financiera, sistema de administración financiera y sistema de contabilidad integrada; en general todas las acciones derivadas de la administración de recursos financieros asignados al ministerio.

1.2.1.3. Dirección de Servicios Administrativos, "DISERSA", sus atribuciones: Es la responsable de suministrar los bienes y servicios que requieran para su ordinario funcionamiento, las dependencias centrales del Ministerio de Educación, dar trámite a los documentos, expedientes, acuerdos y cumplir con las formalidades legales de comunicar los actos administrativos emitidos por el ministerio, prestar los servicios generales y abastecer de los bienes y servicios que requiera el normal funcionamiento de las dependencias centrales del ministerio, encausar las actuaciones administrativas relativas a la atención a los ciudadanos y al centro de documentación y extender certificaciones de los documentos que tengan bajo su custodia, proponer, organizar y ejecutar programas de adecuación de infraestructura física, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipo de oficina, parqueo automotor y bienes muebles de las dependencias centrales del Ministerio de Educación.

1.2.1.4. Dirección de Informática, "DINFO", las funciones más importantes de esta dirección son: Es la responsable de definir y aplicar las normas relativas a los servicios de infraestructura tecnológica de información del Ministerio de Educación, proporcionar los servicios de infraestructura de tecnología de información al Ministerio de Educación, con estándares, reglas y procesos que permitan la integración de productos y servicios informáticos, facilitar la integración de sistemas de información que consistentemente ayuden a orientar y mejorar el uso de los servicios, promoviendo la automatización y desconcentración de tales servicios; definir, publicar, evaluar, actualizar y monitorear las



funciones de las unidades de informática de las direcciones departamentales, para asegurar un funcionamiento desconcentrado de las mismas, definir y publicar estándares, procesos y reglamentos sobre el respaldo de información, seguridad y control de acceso a los datos, servicios y capacitación de usuarios, administración de aplicaciones, especificaciones técnicas de equipo y sistemas de computo, desarrollar y mantener vigente un código sobre los temas de tecnología informática, que incluya propiedad intelectual, privacidad individual y acceso a la información.

1.2.1.5. Dirección de Recursos Humanos, "DIREH", es la responsable de formular e implementar políticas y estrategias para desarrollar y administrar el recurso humano que labora en la institución; proponer e implementar políticas, normativas, estrategias, procesos y procedimientos en materia de recursos humanos, coordinar, evaluar y proponer los procesos y procedimientos de dotación y clasificación de puestos así como la asignación de compensaciones, reclutamiento, selección, nombramiento y contratación de personal docente y administrativo.

1.2.1.6. Dirección de Desarrollo Magisterial, "DIDEMAG", tiene las siguientes funciones: Es la responsable de proponer de procesos, programas, proyectos y acciones que promuevan la superación económica, social, cultural y el desarrollo profesional docente, facilitará además, la interlocución con el magisterio nacional, realizar estudios, sugerir políticas medidas y programas para que el Ministerio de Educación impulse la superación económica, social y cultural del magisterio y su desarrollo profesional; coordinar e impulsar programas de previsión social a los docentes en servicio, promover acciones para que los docentes optimicen sus potencialidades humanas y actitudes personales, que les permitan crecer tanto personal como profesionalmente, constituir el

vinculo de atención e interlocución a solicitudes planteadas por el magisterio en cuanto a orientación administrativas.

1.2.1.7. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo, "DIGEPSA", funciones: Es la responsable de la prestación en forma descentralizada, de recursos económicos para obtener servicios de apoyo educativo en las escuelas oficiales públicas y de promover y organizar la autogestión educativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 inciso f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; dotar de recursos económicos, facilitar su adquisición y distribuir los servicios de apoyo en forma descentralizada, para desarrollar los procesos educativos en las escuelas oficiales públicas en general, establecer los criterios para que, descentralizada y subsidiariamente, se asignen, por centro educativo público, niño atendido y docente en servicio, los gastos de operación y mantenimiento, los materiales educativos básicos y los servicios de apoyo, para garantizar el derecho de la población estudiantil a una educación de calidad, establecer lineamientos generales para organizar voluntariamente a grupos de padres y madres de familia, líderes comunitarios, docentes, directores y otros miembros de la comunidad educativa en juntas escolares u otras organizaciones a fin de que administren los gastos de mantenimiento, los materiales educativos básicos y los servicios de apoyo entregados a los servicios educativos públicos en general, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, apoyar los procesos de formación y capacitación de padres de familia, en seguimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa y cumplir con lo establecido en

los Acuerdos Gubernativos números 326-2003 y 327-2003 ambos del veintinueve de mayo de dos mil tres; también dependen de este viceministerio:

1.2.1.8. La Junta Calificadora de Personal, que tiene como función específica la clasificación de los docentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto número mil cuatrocientos ochenta y cinco del Congreso de la República, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

1.2.1.9. El Jurado Nacional de Oposición, cuya función es coordinar el proceso de oposición a cargos docentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo ciento noventa y tres guión noventa y seis de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, procedimiento para el nombramiento de personal docente.

1.2.2. Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa

Fue creado según Acuerdo Gubernativo ciento sesenta y dos guión dos mil ocho y el Artículo dos del acuerdo indica: "Además de lo que la Constitución de la República de Guatemala y las leyes específicas prevén, desarrollará básicamente, las funciones siguientes: A) Diseñar el currículum nacional base. B) Monitorear la entrega del currículum con el fin de aportar insumos para su orientación. C) Evaluar el rendimiento de la población atendida. D) Acreditar y certificar la calidad de los individuos e instituciones que participan en el proceso educativo." Este viceministerio está conformado por las siguientes direcciones:

1.2.2.1. Dirección General de Currículo, “DIGECUR”, con las siguientes funciones: Es la dirección responsable de coordinar el diseño y desarrollo del currículo en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, con pertinencia a la diversidad lingüística y cultural, formular, divulgar y actualizar el currículo nacional base o macro currículo, y los lineamientos para alcanzar los estándares y las competencias básicas en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento respecto a la educación escolar, en modalidades interculturales monolingüe y bilingüe y según los niveles que determinen la Ley y los Reglamentos vigentes, elaborar los lineamientos generales de procesos, modalidades, metodología y otros componentes curriculares, proponer, divulgar y actualizar los estándares educativos, a fin de alcanzar los niveles de aprendizaje esperados, evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular en los niveles de planificación curricular regional y local, coordinar las acciones decisorias del comité de desarrollo curricular integrado por las unidades designadas por los viceministerios del Ministerio de Educación, con el propósito de revisar y aprobar el currículo en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, lo cual se realizará tomando en cuenta las opiniones y consultas a diversos actores vinculados al proceso educativo, desarrollar y dar a conocer, a las Direcciones Departamentales de Educación los lineamientos curriculares base, acompañar técnicamente y evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular regional y local, preparar la temática y metodología para el desarrollo de las capacitaciones relacionadas con los lineamientos curriculares, elaborar los lineamientos generales para la elaboración de textos, en seguimiento del currículo definido.



1.2.2.2. Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad, "DIGEMOCA", a la que se le asignan las siguientes funciones: Es la dirección encargada de verificar la calidad en el proceso educativo de manera sistemática y permanente, monitorear el proceso educativo en el aula y verificar la existencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el Ministerio de Educación; recolectar información sobre la infraestructura, asistencia e inscripción de alumnos y asistencia docente, necesidades de cobertura y otros componentes necesarios para alcanzar la calidad educativa, con el propósito de proveer información para la toma de decisiones y mejora continua, aplicar pruebas elaboradas por "DIGEDUCA" de acuerdo a la programación realizada tanto a alumnos como a docentes, Promover una eficiente y cordial relación entre los miembros de la comunidad educativa.

1.2.2.3. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, "DIGEDUCA", a esta dirección se le han asignado las siguientes funciones: Es la responsable de evaluar el desempeño de la población estudiantil los subsistemas escolar y extraescolar y divulgar tal información, evaluar el Sistema Educativo Nacional y los programas del Ministerio de Educación que lo requieran, mediante la medición del desempeño de los estudiantes, de acuerdo con los estándares educativos, analizar las evaluaciones que permitan establecer la dirección y magnitud de los cambios del sistema, en términos del desempeño de los estudiantes y que proporcionen insumos con los cuales se pueda desarrollar estrategias para mejorar el desempeño de los actores educativos, establecer los lineamientos, la reglamentación y la implementación de mecanismos para evaluar las competencias y el desempeño de docentes y directores en las áreas curriculares y de competencias lingüísticas, desarrollar investigaciones en variables directa e

indirectamente asociadas con el aprendizaje (factores asociados) y efectuar evaluaciones diagnósticas del recurso humano docente.

1.2.2.4. Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, "DIGEFOCE", por mandato legal tiene las siguiente funciones: Se encarga de definir los lineamientos y programas de formación y participación de los padres, madres y grupos familiares como integrantes de la comunidad educativa, definir acciones en coordinación con la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y la Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa que promueve que padres, madres y grupos familiares, asuman el rol que les compete como integrantes de la comunidad educativa, haciéndolos sujetos de un proceso de crecimiento personal que favorezca su comprensión y compromiso con la tarea educativa de sus hijos e hijas y le habilite para participar, auditar socialmente y apoyar la labor de la escuela, capacitar a los equipos de formación de las comunidades, según la metodología definida y los contenidos establecidos, fomentar la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, docentes y autoridades a fin de propiciar y fortalecer una cultura a favor de la calidad educativa, coordinar con la Dirección General de Participación Comunitaria y servicio de apoyo las acciones necesarias para la entrega del programa de formación a las comunidades, definir los mecanismos de coordinación con organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen acciones dirigidas a padres y madres de familia, con el propósito de potenciar sinergias en función de los objetivos trazados respecto al papel de la familia en la comunidad educativa; elaborar y reproducir los materiales necesarios para facilitar el desarrollo de las competencias en las comunidades educativas.



1.2.2.5. Dirección General de Acreditación y Certificación, “DIGEACE”, que es la encargada de acreditar y certificar oficialmente los procesos educativos institucionales e individuales para asegurar la calidad educativa, acreditar o certificar a las personas e instituciones que se relacionen e incidan en la calidad educativa, normar y supervisar el cumplimiento de los criterios, requisitos, procedimientos y lineamientos necesarios para la acreditación y certificación de las personas, instituciones e insumos requeridos por el modelo de calidad educativa y el modelo de entrega vigente, diseñar y desarrollar criterios para la elaboración y ejecución de los proyectos educativos institucionales, los que serán aprobados sobre la base de los resultados de las evaluaciones, así como de los contextos socioculturales y socio-económicos de los centros educativos escolares y extraescolares, administrar el registro de instituciones para la prestación de servicios educativos, “RISE” del Ministerio de Educación, revisar y actualizar los formatos y procesos, de títulos, diplomas, certificados de estudiantes y registros de resultados finales de cada evaluación, en los distintos niveles y ciclos de los subsistemas escolar y extraescolar del Sistema Educativo Nacional; dar seguimiento al cumplimiento de los diferentes componentes de los proyectos educativos institucionales, que afectan los proyectos de certificación o acreditación; revisar y asegurar la calidad de los textos que edita el ministerio, como requisito para su impresión.

1.2.2.6. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, “DIDEFI”, que tiene las siguientes atribuciones: Es la dependencia responsable de asegurar dentro del Ministerio de Educación, una gestión enfocada a procesos a través del sistema de gestión de calidad e integrar e implementar políticas de modernización, actualizar periódicamente el organigrama institucional del Ministerio de Educación, emitir

dictámenes sobre la planificación de recursos humanos administrativos, conforme a los procesos establecidos, realizar los estudios de cargas de trabajo, descripción y funciones de puestos administrativos, de acuerdo con los procesos establecidos, elaborar y mantener actualizados manuales de funciones y procedimientos de cada dependencia del ministerio, dar seguimiento al cumplimiento de los procesos establecidos en el sistema de gestión de calidad, mediante el monitoreo de los indicadores correspondientes, recibir, evaluar, diseñar y darle seguimiento a la implementación de la mejora continua de los procesos del sistema de gestión de calidad, coordinar la implementación, documentación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión de calidad, participar en la elaboración de la planificación estratégica y el plan operativo anual de la institución, con el fin de integrar el plan de acción de modernización y asesorar al despacho superior en materia de programas de modernización, mejoramiento continuo, desconcentración administrativa y sustantiva.

1.2.3. Vicedespacho Técnico Pedagógico

Que tiene a su cargo las siguientes direcciones:

1.2.3.1. Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, "DIGECADE", es la dependencia del Ministerio de Educación responsable de velar por la implementación del currículo nacional base, en cada uno de los niveles educativos del subsistema escolar, a esta dirección además se le asignan las funciones siguientes: Establecer y definir las modalidades de entrega pedagógica y de gestión del servicio educativo del subsistema escolar formal, de acuerdo con el currículo nacional base, establecer los criterios para



formar, capacitar y profesionalizar al personal docente y directivo escolar de los centros educativos escolares, proponer en coordinación con la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural los lineamientos para el acompañamiento pedagógico en el aula que deberán desarrollar las Direcciones Departamentales de Educación, fomentar e impulsar las distintas modalidades de entrega educativa, metodologías de enseñanza-aprendizaje, estrategias y programas de conectividad tecnológica, integración de nuevas tecnologías en los procesos de aprendizaje, educación virtual, formación tecnológica y uso de la tecnología de la información para desarrollar competencias, conformar criterios para identificar y promover experiencias innovadoras y modelos educativos, Impulsar la ejecución relacionada con la educación para la expresión artística, educación en valores y sexualidad humana, prestar asistencia técnica a las Direcciones Departamentales de Educación, a fin de que puedan desarrollarse programas destinados al uso de nuevas tecnologías en el campo educativo.

1.2.3.2. Dirección General de Educación Física, "DIGEF", sus funciones son: Ser la responsable de coordinar y cumplir la filosofía y la política, así como las directrices, de la educación física nacional, conforme lo establecido en el Decreto número setenta y seis guión noventa y siete del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, promover la práctica sistemática de la educación física, la recreación y el deporte, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, tanto en el subsistema escolar como en el extraescolar, elaborar y aprobar los planes y programas de educación física para todos los niveles y ciclos educativos del Sistema Educativo Nacional, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar los proyectos, programas y acciones de educación física, de acuerdo con las políticas educativas que se dicten.

1.2.3.3. Dirección General de Educación Extraescolar, "DIGEEX", sus atribuciones: Es la responsable de proveer el proceso educativo a los niños y jóvenes en sobre edad, con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal, proponer los lineamientos generales y estrategias de educación extraescolar, dentro del marco de la política general del ministerio, garantizando su calidad y cobertura, establecer y definir las modalidades de entrega pedagógica y de gestión del servicio educativo del subsistema extraescolar, coordinar el adecuado funcionamiento de los sistemas de educación extraescolar, ajustándolos a las diferentes realidades y regiones lingüísticas en coordinación con la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, coordinar los programas y proyectos de educación extraescolar, en todos los niveles y modalidades educativas, con el propósito de coadyuvar a la ampliación de la cobertura y la diversificación; promover y apoyar el desarrollo de los proyectos educativos institucionales en cada uno de los centros dentro del subsistema de educación extraescolar y modalidades, implementar el currículo nacional de la educación para la población extraescolar del país.

1.2.3.4. Dirección General de Educación Especial, "DIGEESP", es la dependencia del Ministerio de Educación, responsable de la correcta aplicación de la Ley de Educación Especial para las personas con capacidades especiales, Decreto número cincuenta y ocho guión dos mil siete del Congreso de la República y todas aquellas políticas públicas tendentes al desarrollo y evolución de las personas con capacidades especiales.

1.2.4. Vicedespacho Bilingüe Intercultural

Compuesto por:

1.2.4.1. Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, "DIGEBI", funciones de esta dirección: Es la responsable de proveer lineamientos para el diseño y desarrollo del currículo bilingüe intercultural en los subsistemas escolar y extraescolar, en consulta con el nivel local, además de establecer estrategias para hacer operativo el proceso de la educación bilingüe e intercultural, proponer los lineamientos para definir las políticas curriculares y estrategias de atención a la diversidad, personal, social, cultural y lingüística, en los distintos niveles y modalidades educativos, trabajar con las municipalidades y comunidades lingüísticas la definición de meso currículo, proponer las estrategias para incorporar sistemáticamente las culturas e idiomas nacionales y extranjeros en los procesos técnico-pedagógicos de los distintos niveles y modalidades educativos, diseñar e implementar estrategias de atención educativa a los diferentes sectores de la población en situaciones de exclusión, desde el contexto de la educación bilingüe intercultural y de acuerdo con sus características y necesidades específicas, coordinar con las Direcciones Departamentales de Educación el desarrollo de las competencias lingüísticas y el fortalecimiento de la educación intercultural, elaborar materiales y textos educativos desde las culturas y los idiomas que apoyen el desarrollo del currículo, definir los lineamientos para la formación inicial y capacitación para docentes y personal técnico bilingüe, proponer, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, los lineamientos para el acompañamiento pedagógico en el aula que deberán desarrollar las Direcciones Departamentales de Educación.

1.3. Consejo nacional de educación

Que es un órgano multisectorial educativo encargado de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial, las principales políticas, estrategias y acciones de la administración educativa.

2. Nivel de alta coordinación y ejecución

Integran este nivel:

2.1. La Dirección General de Coordinación, "DIGECOR".

2.2. Las Direcciones Departamentales de Educación, "DIDEDUC".

2.1. La dirección General de Coordinación, "DIGECOR", es la dependencia del Ministerio de Educación, responsable de coordinar con el Despacho Ministerial y las unidades centrales del ministerio, las actividades que deben de ejecutarse en las Direcciones Departamentales de Educación entre las que están: Ser el enlace permanente entre el Despacho Ministerial y las Direcciones Departamentales de Educación, específicamente dando seguimiento a la ejecución de las políticas y directrices emanadas del despacho hacia las direcciones departamentales. Dirigir y acompañar el proceso de desconcentración y descentralización de las direcciones departamentales en coordinación con las dependencias centrales, coordinar con la dirección de recursos humanos la Identificación de necesidades de capacitación del personal administrativo de las Direcciones Departamentales de Educación, evaluar y dar seguimiento a la gestión administrativa de las direcciones departamentales de acuerdo con las necesidades y



objetivos del Ministerio de Educación, coordinar las actividades de asistencia técnica de las dependencias administrativas, técnicas y de apoyo a las direcciones departamentales.

2.2- Direcciones Departamentales de Educación: Son las dependencias del Ministerio de Educación que en los departamentos de la república tienen la responsabilidad de proponer e implementar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Educación. Entre las funciones de las Direcciones Departamentales de Educación tenemos que deben promover, facilitar y coordinar la construcción de las agendas departamentales de educación en el marco de la política educativa nacional, planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas, administrativas y docentes del departamento a su cargo.

Establecer la coordinación y comunicación efectiva con las autoridades departamentales y municipales, con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y con otros actores vinculados al proceso educativo, para dar cumplimiento a las políticas de educación que requieren la participación y cooperación de la comunidad en un esfuerzo compartido de la responsabilidad social.

Implementar y consolidar el proceso de desconcentración y descentralización educativa y administrativa hasta el nivel de cada centro educativo, incorporando la participación comunitaria en su manejo y en la responsabilidad por la calidad de los resultados.

Implementar los lineamientos propuestos por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y la Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa, para el acompañamiento pedagógico en el aula.



Proveer insumos para la definición de políticas, estrategias y acciones relacionadas con el diseño curricular, la educación bilingüe intercultural, las modalidades de entrega, evaluación y verificación de todo el proceso educativo, dirigir, organizar, coordinar y supervisar las actividades para formular en anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, programación de la ejecución presupuestaria y financiera, incluyendo el fondo rotativo interno de las dependencias del Ministerio de Educación en su jurisdicción, así como las actividades para formular el plan de adquisiciones, basado en el plan operativo anual.

Mantener actualizado el sistema nacional de información educativa en los asuntos de su competencia, en coordinación con la Dirección de Planificación Educativa y la Dirección de Informática del Ministerio de Educación. Promover y apoyar los procesos de formación y capacitación de padres de familia.

Aprobar los estatutos y reconocer la personalidad jurídica de los comités educativos, juntas escolares y demás organizaciones de padres de familia que se constituyan para los centros educativos públicos, promover y conformar los procesos para adquirir y contratar bienes, suministros, obras y servicios, cuando corresponda la modalidad de compra directa, según los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y los lineamientos emitidos por la Dirección de Adquisición y Contrataciones del Ministerio de Educación, como ente rector en materia de adquisiciones.

Las funciones que le asigna el Acuerdo Gubernativo ciento sesenta y cinco guión noventa y seis del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis y las que le asigna el Despacho Ministerial, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, tienen la obligación de velar porque se cumpla el carácter intercultural de la educación y que en

las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza se imparte preferentemente en forma bilingüe, escuelas para las cuales esta modalidad será preeminente, de acuerdo con la normativa vigente, los miembros del cuerpo directivo y demás personal de las direcciones departamentales, tienen la responsabilidad de promover el desarrollo efectivo de la educación bilingüe intercultural en todos los niveles y modalidades del sistema educativo del departamento, de acuerdo con los indicadores respectivos.

El Despacho Superior del Ministerio de Educación, por medio del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, velará, acompañará y apoyará el cumplimiento de esta disposición.

El Despacho Ministerial está autorizado para variar el ámbito de la jurisdicción de las Direcciones Departamentales de Educación, para lo cual podrá establecer criterios regionales distintos.

El Acuerdo Ministerial número mil doscientos noventa y uno guión dos mil ocho que establece las Normas de Organización Interna de Las Direcciones Departamentales de Educación, en su Artículo tres las reestructura la de la siguiente manera:

“Dadas las características especiales de los departamentos de Guatemala y Petén, con el objetivo de mejorar los servicios educativos de éstos departamentos, la actual Dirección Departamental de Educación de Guatemala, se reestructura como Dirección de Educación de Guatemala Norte y se crean tres Direcciones Departamentales de Educación en áreas de cobertura estratégica, denominadas, Dirección Departamental de educación Guatemala Sur, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, y



Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, mismas que serán organizadas de acuerdo a criterios de jurisdicción, aspectos sociolingüísticos y características culturales similares de los municipios de las zonas metropolitanas establecidas”.

“En el caso del departamento del Petén, de igual manera se divide la actual Dirección Departamental de Educación en tres direcciones departamentales en áreas de cobertura estratégica, dicha dirección se reestructura como, Dirección Departamental de Educación Petén Central, y se crean dos direcciones denominadas: Dirección Departamental de Educación Petén Oriente y Dirección Departamental de Educación Petén Occidente, las cuales serán organizadas según criterios geográficos y de densidad demográfica”.

Tanto en el departamento de Guatemala como en el departamento de Petén, deberán responder efectivamente a observar la pertinencia del desarrollo de la educación en todos los niveles, de acuerdo a la diversidad cultural y sociolingüística del departamento, el Artículo cuatro del Acuerdo Ministerial citado anteriormente, Normas de Organización Interna de las Direcciones Departamentales de Educación, le da la competencia administrativa territorial a cada dirección, e indica que:

“La Dirección Departamental de Guatemala Norte tendrá competencia territorial en los municipios de Palencia, San José del Golfo, San Pedro Ayampuc, Chinautla y Chuarrancho; y en las zonas uno, dos, tres, cuatro, seis, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de la ciudad de Guatemala”.



“La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, tiene competencia territorial en los municipios de Santa Catarina Pínula, San José Pínula, Fraijanes y Villa Canales, del departamento de Guatemala; y en la zona cinco, nueve, diez, trece, catorce, quince, y dieciséis de la ciudad de Guatemala”.

“La Dirección Departamental de Guatemala Occidente tiene competencia territorial en los municipios de San Pedro Sacatepéquez, San Raymundo y Mixco, del departamento de Guatemala; y en las zonas siete, ocho y diecinueve de la ciudad de Guatemala”.

“La Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur tiene competencia territorial en los municipios de Villanueva, San Miguel Petepa y Amatitlán, del departamento de Guatemala; y en las zonas, once, doce, y veintiuno de la ciudad de Guatemala”.

“La Dirección Departamental de Educación Petén Central, tiene competencia territorial en los municipios de San Benito, Santa Ana, San Andrés y San José, del departamento de Petén”.

“La Dirección Departamental de Educación Petén Oriente tiene competencia territorial en los municipios de Poptún, Dolores, San Luis y Melchor de Mencos, del departamento de Petén”.

“La Dirección Departamental de Educación Petén Occidente tiene competencia territorial en los municipios de la Libertad, Sayaxché, y San Francisco, del departamento de Petén”.

“Si se crearen nuevas zonas en la ciudad de Guatemala o nuevos municipios en los departamentos de Guatemala o Petén, el Despacho Ministerial definirá la dirección departamental, a quien corresponderá darles cobertura”.

3. Nivel de asesoría y planeamiento

Conforman este nivel: Dependencias específicas de asesoría, planificación, ciencia y tecnología. Las dependencias de asesoría, planificación, ciencia y tecnología, son órganos de investigación, consulta y asesoría a nivel nacional, que proporcionan información a los niveles de dirección superior y de alta coordinación y ejecución.

4. Nivel de apoyo

Estructura conformada por: Dependencias operativas y apoyo logístico, las dependencias de apoyo logístico son unidades administrativas encargadas de facilitar, dotar y distribuir materiales básicos y servicio para el desarrollo de los procesos educativos.

Comunidad educativa: La Ley de Educación Nacional, en su capítulo tercero Artículos diecisiete y dieciocho, nos da una definición y nos indica como está integrada la comunidad educativa y nos dice: “Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía”.

Integración: “La comunidad educativa se integra por educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos”.

La Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, “DIGEFOCE”, Es la dependencia encargada de definir los lineamientos y programas de formación y

participación de los padres, madres y grupos familiares, como integrantes de la comunidad educativa.

Los centros educativos: En su título dos, capítulo cuarto, Artículos del diecinueve al veintisiete de la Ley de Educación Nacional, nos define e indica como están integrados los centros educativos.

Los centros educativos son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar y están integrados por: Educandos, padres de familia, educadores, personal técnico, administrativo y de servicio.

a) Los centros educativos públicos, son establecimientos que administra y financia el estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico y funcionan de acuerdo con el ciclo y calendario escolar y jornadas establecidas a efecto de proporcionar a los educandos una educación integral que responda a los fines de la presente ley, su reglamento y a las demandas sociales y características regionales del país.

b) Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento y funcionan de conformidad con el Artículo setenta y tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, previa

autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento específico y cuando tengan planes y programas diferentes a los centros oficiales, serán autorizados a funcionar siempre y cuando sea aprobado el proyecto específico de funcionamiento por el Ministerio de Educación y se garanticen adecuados niveles académicos y que los mismos no contravengan los principios y fines de la presente ley y para normar su funcionamiento se elaborará el reglamento respectivo.

c) Los centros educativos por cooperativa, son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y municipal, que responden a la demanda educacional en los diferentes niveles del subsistema de educación escolar, funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación, para su organización y funcionamiento se integran por la municipalidad respectiva, los maestros que deseen participar y padres de familia organizados.

3. Subsistemas de educación escolar y extraescolar o paralela

Siguiendo con el análisis jurídico de la normativa legal vigente en materia de educación, El Sistema Educativo Nacional está conformado por dos subsistemas, los cuales son:

1. Subsistema de Educación Escolar.
2. Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela.

1. Subsistema De Educación Escolar: Para la realización del proceso educativo en los establecimientos escolares, están organizados en: a) niveles. b) ciclos. c) grados. d)

etapas en educación acelerada para adultos, con programas estructurados en el Currículo Nacional Base establecido y el que se establezca, en forma flexible, gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional.

El Subsistema de Educación Escolar, se conforma con los niveles, ciclos, grados y etapas siguientes:

Primer Nivel: Educación inicial

Segundo Nivel: Educación preprimaria, párvulos 1, 2, 3.

Tercer Nivel: Educación primaria, de primero a sexto grados. Educación acelerada para adultos de la primera a la cuarta etapas

Cuarto Nivel: Educación media, 1. Ciclo de educación básica. 2. Ciclo de educación diversificada.

2. Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela: Es una forma de realización del proceso educativo que el estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a los que habiéndola tenido desean ampliarla y tiene las siguientes características:

a) Es una modalidad de entrega educativa enmarcada en principios didáctico-Pedagógicos.

b) No está sujeta a un orden rígido de grados, edades ni a un sistema inflexible de conocimientos.

c) Capacita al educando en el desarrollo de habilidades y destrezas, hacia nuevos intereses personales, laborales, sociales, culturales y académicos.

CAPÍTULO III

3. La evaluación educativa

3.1. Definición de evaluación educativa

Desde el punto de vista funcional la evaluación educativa: "Es un proceso de reflexión sistemática, orientada sobre todo a la mejora de la calidad de las acciones de los sujetos, de las intervenciones de los profesionales, del funcionamiento institucional o de las aplicaciones a la realidad de los sistemas ligados a la actividad educativa".⁵

Esta definición supone un proceso complejo, que a su vez incluye otros procesos tales como: Recoger información respecto de indicadores que reflejen lo más fielmente posible, la situación, los procesos o los productos referidos a los agentes que intervienen en el proceso enseñanza aprendizaje, determinar el grado de congruencia entre necesidades, realizaciones y objetivos, elaborar juicios de merito o valor a partir de unos criterios establecidos o consensuados durante y a partir de la aplicación del proceso de la evaluación, tomar decisiones que conduzcan a la elección y a la aplicación de la alternativa de intervención más adecuada a partir de la información obtenida de la realidad evaluada o que se halle en proceso de evaluación, darle seguimiento y control a la alternativa elegida y aplicar nuevamente el proceso de evaluación a las consecuencias derivadas de su aplicación o lo que se denomina meta evaluación.

5. Mateo Andrés, Joan, *La evaluación educativa su práctica y otras metáforas*, Pág.36.



La evaluación así entendida se presenta como un mecanismo regulador, posiblemente el más importante que se dispone para describir, valorar y reorientar la acción de los agentes (comunidad educativa) que operan en el marco de una realidad educativa específica. “Desde el punto de vista educacional, cabe definir a la evaluación como un proceso sistemático para determinar hasta qué punto se alcanzan los objetivos de la educación”.⁶

Dos aspectos importantes en esta definición, primer aspecto, la evaluación implica un proceso sistemático, segundo aspecto la evaluación siempre presupone que los objetivos educacionales han quedado previamente identificados, ya que sin objetivos previamente identificados es imposible determinar si se ha avanzado, retrocedido o estancado en el proceso enseñanza aprendizaje, entonces el énfasis principal en la evaluación está en el grado hasta el cual se alcanzan los objetivos o metas educacionales, aunque se critica la importancia dada a la evaluación respecto a la consecución de objetivos previamente establecidos, porque si los objetivos carecen de valor, no tiene ningún interés saber hasta qué punto se han conseguido, por eso para algunos la evaluación trata de sistematizar la acción evaluadora y que resulte de un gran valor heurístico y orientador y centran sus esfuerzos en asociar el proceso evaluativo al de la toma de decisiones.

6. Gronlund, Norman E. **Medición y evaluación de la enseñanza**. Pág. 8.



De hecho todo proceso de evaluación acepta como algo axiomático la necesidad absoluta de establecer esta conexión, para plantear alternativas de acción justificadas a partir de la reflexión sobre evaluación ya que abre camino a la operatividad para la mejora de la realidad educativa evaluada a ello debe añadirse que el proceso bien aplicado debe ser sobre todo un proceso generador de cultura evaluativa y que al mismo tiempo sea un proceso de construcción de valores que han de ser asumidos e integrados en la cultura de la persona, en el presente caso del docente, del colectivo, gremio magisterial, de las instituciones para que de esta manera se optimicen las acciones de la realidad evaluada para favorecer el cambio en profundidad.

Es necesario en consecuencia una amplia variedad de métodos y es obvio que un programa de evaluación completo habrá de incluir tanto técnicas de medición como de no medición, las que han de utilizarse según sea apropiado hacerlo.

La evaluación constituye un universo en sí misma en el que se desarrolla una de las actividades de mayor trascendencia e influencia en la vida social y educativa, su desarrollo resulta fundamental para la mejora y la innovación de todos los ámbitos educativos; sistemas, programas, servicios, profesores, alumnos, organizaciones con fines eminentemente educativas y es desde la evaluación que se le confiere sentido y significado a la medición y a los procesos de recogida de información y al tipo de construcción científica que se pretende lograr.

3.2. Principios generales que rigen la evaluación educativa

Los principios que a continuación se detallan suministran una dirección al proceso y sirven como criterios para valorar la efectividad de los procedimientos y prácticas específicas, dan un cuadro general dentro de cuyos límites puede mirarse la evaluación como proceso y no como una colección de técnicas, este proceso debe servir para determinar hasta qué punto se han alcanzado los objetivos educacionales:

1. Determinar y aclarar que es lo que ha de evaluarse.
2. Las técnicas de evaluación deben seleccionarse para determinar el propósito que se persigue.
3. La evaluación incluyente precisa de todo un conjunto de técnicas.
4. Se debe tener discernimiento de las limitaciones y puntos fuertes en la utilización apropiada de las técnicas de evaluación.
5. La evaluación educativa debe ser un medio para un fin.

1. Determinar y aclarar que es lo que ha de evaluarse

No debe seleccionarse ni elaborarse instrumento alguno de evaluación sino hasta en tanto no se haya definido cuidadosamente los propósitos que se persiguen al aplicarse el proceso, esto debe tener siempre prioridad en términos de la evaluación, para el presente caso los conocimientos científicos que el docente posee, sobre los contenidos del currículo nacional base vigente, tanto de las áreas fundamentales como las de

formación, que son aspectos técnico científicos y que de su aplicación y conocimiento por parte del docente depende la calidad de la educación, significa que la identificación y la definición de los objetivos educacionales a los cuales ya se ha hecho referencia, son siempre lo primero por hacer, como veremos posteriormente en el texto, depende tanto la efectividad del proceso de evaluación de una descripción cuidadosa de qué evaluar como de las cualidades técnicas de los instrumentos de evaluación a utilizar.

2. Las técnicas de evaluación deben seleccionarse para determinar el propósito

que se persigue

Una vez que se ha definido con precisión el aspecto del comportamiento por evaluarse; como ya quedo establecido en este caso los conocimientos científicos que el docente posee sobre los contenidos de las áreas curriculares, debe seleccionarse para su uso, la técnica de evaluación que resulte ser la más apropiada para evaluar ese aspecto del comportamiento del docente.

3. La evaluación incluyente precisa de todo un conjunto de técnicas

Para evaluar un orden tan diverso de resultados de instrucción se necesita de todo un conjunto de pruebas, y varios métodos de observación, no hay una técnica de evaluación que por sí sola sea adecuada para valorar el adelanto de todos los resultados importantes de la instrucción, una de las razones por las cuales tenemos tantos tipos diferentes de procedimientos de evaluación es que cada una suministra evidencia única, pero restringida sobre algún aspecto del comportamiento que se desea

medir, entonces las técnicas se deben escoger en términos de los propósitos específicos a los cuales deben servir mejor, una prueba objetiva sobre conocimiento de hechos suministra datos importantes en relación con el aprovechamiento, pero esos mismos resultados poco o nada nos dicen sobre que tan bien se comprende y hasta qué punto se está desarrollando habilidades para pensar y de qué manera se cambian actitudes, cómo se actuaría en una situación real, que requiera la aplicación de los conocimientos, o que influencia podrían tener esos conocimientos, sobre un ajuste personal, resultados así requieren evidencia que va más allá de la que puede obtenerse por medio de una prueba objetiva.

4. Se debe tener discernimiento de las limitaciones y puntos fuertes en la utilización apropiada de las técnicas de evaluación

Una sana conciencia de las limitaciones de los instrumentos de evaluación hace que sea posible utilizarlos con máxima eficacia, muchos de los errores que comúnmente ocurren pueden eliminarse teniendo una clara conciencia y cuidado al construir y seleccionar las técnicas, por lo tanto será útil tener en mente que mientras más inapropiado sea el instrumento, mayores serán las limitaciones y será necesaria una mayor habilidad para usarse. Los evaluadores que no quieren aceptar las limitaciones que tienen estos instrumentos de medición y evaluación les atribuyen una precisión que están lejos de poseer, en el mejor de los casos, los instrumentos de evaluación suministran solamente resultados aproximados y es precisamente así que deben interpretarse, por ejemplo se usa comúnmente que los maestros cuando evalúan a sus alumnos establecen una

distinción entre dos alumnos y tengan como base uno o dos puntos de diferencia en la calificación de una prueba aún cuando diferencias así pueden explicarse tan solo por errores cometidos al calificar el instrumento que sirvió de base para la medición cuantitativa, y así deben de tomarse como base para mejorar la calidad educativa ya sea en el centro o en el sistema educativo o para ser tomado como base para la capacitación docente.

El más fino instrumento de medición en el terreno educacional, está por debajo del grado de precisión que sería ideal que tuvieran, todos están expuestos a uno o más tipos de error.

El error se puede cometer en el propio instrumento, o en el acto mismo de su uso, o puede ocurrir en el muestreo puesto que solo podemos medir una pequeña muestra del comportamiento del evaluado en un momento dado cualquiera, por ejemplo, las calificaciones de las pruebas de ensayo se modifican gracias al juicio subjetivo de la persona que califica, las observaciones del comportamiento están sujetas a todas las fallas y prejuicios del criterio humano o una prueba de cinco palabras se piensa que es una buena muestra de la capacidad que el evaluado tiene para dividir las en sílabas.

Entonces al ejecutar el proceso de evaluación está presente la posibilidad del error del muestreo en la medición del comportamiento del evaluado y es preciso aceptar la existencia de estos y otros errores inherentes al uso de técnicas de evaluación si es que han de utilizarse con prudencia.

5. La evaluación es un medio para un fin

La utilización de técnicas de evaluación implica que habrá de satisfacer algún propósito útil y que se tiene claro y discernido el propósito ya que recopilar sin un propósito, sin objetivos, a ciegas un montón, infinidad de datos sobre el o los evaluados para luego guardarla con la esperanza de algún día resulte útil, es a la vez una pérdida de tiempo, esfuerzos y recursos. La mayoría de los malos usos de pruebas y de otras técnicas de evaluación pueden evitarse al considerarla como un proceso para obtener información sobre la cual fundamentar decisiones relacionadas al ámbito del proceso enseñanza-aprendizaje y que los procedimientos han de seleccionarse en términos de las decisiones a que habrá de llegarse y que no han de usarse a menos que contribuyan a mejorar las decisiones de índole instructiva, orientadora o administrativa.

En algunos establecimientos educativos hay todavía cierta tendencia a administrar y calificar rimeros de pruebas estereotipadas, con escaso aprecio del uso que tendrán los resultados, proceder así carece de valor para el programa escolar y puede ser dañino si se mal interpreta los motivos que se tengan para realizar las pruebas.

3.3- Objetos y sujetos en que puede recaer la evaluación educativa

1. El personal docente.
2. El sistema educativo globalmente considerado.
3. La administración escolar.
4. Los procedimientos de la enseñanza.

5. Las instalaciones de los centros educativos.

Por razones del presente trabajo únicamente analizaremos:

El personal docente: Es frecuente encontrarse con profesores que exponen lo que hacen como si ofreciesen a los demás modelos perfectos de actuación, es probable que esta actitud nazca, entre otras causas de la misma condición de ser profesor, estar inmerso en la organización escolar, en el aula, con un grupo de alumnos, donde es la autoridad, goza de libertad y autonomía en el proceso enseñanza-aprendizaje y está sumergido en un sistema educativo, que solo exige y que condiciona el desarrollo profesional, sometido a presiones jerárquicas y a las expectativas sobre la organización que tiene la comunidad educativa, permiten explicar esta actitud, el comportamiento y el discurso del profesor, pero tengamos en cuenta que el profesor es aquella persona que enseña y no tanto la que aprende. "En la escuela solo se evalúa a los alumnos y no es casualidad que sean precisamente los alumnos las personas con menos poder dentro del sistema educativo, lo cual quiere decir que la evaluación es un proceso no solamente técnico sino político e ideológico, en la evaluación de los alumnos tiene una parte decisiva el profesor que realiza la evaluación y la ha tenido también antes en el proceso enseñanza-aprendizaje que ha dirigido, resulta obvio que si un profesor suspende año tras año al noventa por ciento de sus alumnos y el compañero del curso homólogo no suspende a nadie, alguna parte de responsabilidad tendrán ambos en sus actuaciones, sin embargo, el alumno acarrea con las consecuencias de sus resultados".⁷

7. Santos Guerra, Miguel Ángel. *Evaluación educativa, un enfoque práctico de la evaluación*. Pág. 45.

Sin embargo en esta valoración al alumno no solo es responsable el profesor también el sistema educativo, el currículo establecido, la institución escolar, el ambiente de aprendizaje, los medios disponibles, etc. Entonces cuáles deben ser los propósitos para evaluar al profesorado, lo verdaderamente importante es saber a quién va favorecer, al servicio de quién se va a poner, qué tipos de beneficio se van a obtener con este proceso y debe ser una ayuda no una amenaza.

La parte medular del presente trabajo consiste en determinar la existencia del régimen legal que ordena que el docente debe ser evaluado, en forma directa como política educativa y proceso permanente, esa es la intención, verificar tal normativa, y por qué no es una práctica común la evaluación del profesorado y el desinterés en aplicar dicho proceso con los parámetros indicados, ya que de todos es sabido que en el sistema educativo únicamente el alumno es el sujeto de dicho proceso, es la práctica común o también el docente debe ser evaluado en forma directa, como política educativa y proceso permanente ya que en la actualidad la evaluación que se le hace al docente, es evaluando al alumno, como explicaremos más adelante el aprendizaje de los alumnos dependen de múltiples factores.

Establecer un proceso para sentar las bases y la estructura de un sistema evaluativo para el profesorado no es una tarea sencilla, todo modelo de evaluación del profesorado deberá plantearse como primer paso el contar con la participación activa del mismo en su diseño de lo contrario el proceso culturizador que debe contener estará ausente, su participación no se ha de entender como una estrategia de gestión, sino que presenta un valor formativo intrínseco, la transparencia de los procesos y la posibilidad de interacción

se fundamentan en políticas eficientes de información, por lo tanto, cada aspecto clave del proceso evaluativo deberá ir acompañado del correspondiente acto informativo y este debe llevar asociadas las condiciones de garantía de que se realiza en condiciones óptimas para favorecer un verdadero proceso comunicativo.

La evaluación solo puede resultar absolutamente eficiente si se lleva a cabo desde un clima adecuado donde la confianza entre las partes implicadas y la honestidad, la transparencia en las actuaciones sean la norma no la excepción.

Usar apropiadamente múltiples fuentes en un proceso de evaluación potencia enormemente todas sus posibilidades, un sistema evaluativo técnicamente correcto no garantiza una evaluación efectiva pero un sistema incorrecto sí que garantiza que nunca llegue a serlo.

Cabe añadir por otro lado que la determinación de los estándares educativos, para cualquier actividad evaluativa, incrementa la posibilidad de transparencia y limpieza de los juicios valorativos y la defensa legal del sujeto frente a posibles arbitrariedades.

Entre los sistemas más utilizados en la actualidad para evaluar al profesorado están: La observación en el aula, la opinión de los padres, madres o tutores, evaluando al alumno, los juicios valorativos emitidos por sus pares, directores de centros, supervisores, el rendimiento en los aprendizajes de los alumnos, el auto informe y el portafolio.

La visita en el aula aporta evidencias muy difíciles de conseguir de otra forma, el clima en el aula, la naturaleza y calidad de las interacciones alumnos-profesor, lo que permite observar los procesos de instrucción directamente y el funcionamiento general de la clase.



Los padres están legítimamente habilitados para valorar adecuadamente la efectividad de los profesores y los programas escolares, pero pueden reflejar sus prejuicios, su visión condicionada por sus propios hijos y también su desconocimiento del área de conocimiento, pero es obvio que una buena relación entre padres y profesores, una comunicación efectiva casa-escuela ha de repercutir en la calidad de la educación.

En cuanto a incorporar la opinión de los alumnos el argumento principal se centra en que ellos son los más directos receptores del proceso enseñanza-aprendizaje y pueden proporcionar información sustantiva acerca de la efectividad de la docencia.

En cuanto a los profesores que comparten con otros profesores en el centro educativo, la información aportada por los pares formará parte como la proveniente de una fuente más en el marco general del sistema de evaluación comprensivo de la docencia, esta expresada en forma colegiada constituye una forma extraordinaria de desarrollo profesional y de refuerzo positivo para los enseñantes, sin olvidar que el propósito fundamental de la enseñanza es el aprendizaje y que la escolarización debería asegurar que cada nueva generación de alumnos acumule conocimientos y destrezas necesarias para desenvolverse solventemente al llegar a la edad adulta ante las demandas que marca la sociedad.

El portafolio en esencia no es sino una simple colección de información acerca de práctica docente del profesor.

En fin la evaluación del profesorado debe estar enmarcada en un estándar de propiedad, debe promover principios educativos correctos, la protección de los derechos de los estudiantes, de los profesores, de la comunidad y satisfacción de las necesidades

del sistema educativo, debe estar protegida de procesos inapropiados que puedan servir de intereses personales discriminatorios, su orientación debe servir a los intereses del centro y a objetivos profesionales compartidos, debe tener carácter confidencial y su acceso debe estar perfectamente controlado y los profesores evaluados deberán ser tratados de manera profesional, considerada y cortés.

En cuanto a su utilidad, debe incidir en la mejora de la calidad del centro, en el desarrollo de los recursos humanos, asistir a los profesores en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje, debe ser dirigida y conducida por personal cualificado, entrenado, autorizado y monitorizado.

El informe debe ser oportuno, preciso, pertinente y tener valor práctico para los usuarios e incidir en el desarrollo profesional que afecte a todo el sistema educativo nacional.

Su factibilidad debe ser de fácil implementación, eficiente, viable desde la perspectiva del gremio magisterial, los procedimientos para obtener la información deben ser justos y adecuados, debe tener un mínimo costo, las políticas y los procedimientos a establecer procurarán ser aceptables para todos los implicados, el tiempo y los recursos también deberán ser adecuados, el estándar de precisión, los instrumentos, estrategias y procedimientos usados para recoger la información deben tener plena validez y fiabilidad.

La información recogida será guardada de manera segura y que será procesada cuidadosamente de forma que no se introduzcan errores durante el proceso de manipulación de datos, deberá ser limpia e imparcial para todos los profesores y protegida de cualquier tipo de parcialidad.



Se deberá revisar periódica y cuidadosamente los sistemas de evaluación utilizados, introduciendo pertinentes mejoras, la ética ha de presidir los procesos de los mismos, y por sobre todo se debe tener en cuenta la relación de derechos y obligaciones enmarcados dentro del texto y contexto jurídicos y que deben presidir la evaluación del profesorado como fundamento legal para realizar dicha actividad para que tenga carácter legal y por lo tanto obligatorio, en cumplimiento de la normativa jurídica de observancia obligatoria y de los derechos y obligaciones que conlleva la prestación de los servicios para que el docente fue contratado.

El título tres, capítulo uno, del Artículo treinta y tres al cuarenta y dos de la Ley De Educación Nacional, contiene las garantías personales, derechos y obligaciones, tanto del estado como de los miembros de la comunidad educativa.

El Artículo treinta y tres de la citada ley nos dice: **Son obligaciones del estado las siguientes:** “a) Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente. b) propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley. c) Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna. d) Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país. e) Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del presupuesto nacional. f) Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad. g) Promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional. h) Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y



utilizando los recursos necesarios. i) Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos. j) Otorgar anualmente, a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros, recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más trámite. k) Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística. l) Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones. m) Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados y por cooperativa en beneficio del desarrollo educativo. n) Dotar el Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición. ñ) Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones. o) Crear programas de atención de apoyo y protección a la madre en los períodos pre y postnatal. p) Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente les hagan los sujetos que participan en el proceso educativo. q) Otorgar bolsas de estudio, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine. r) Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley. s) Propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la constitución política de la república y de los derechos humanos. t) Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados. u) Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales y jurídicas que se dignifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país. v) Promover y apoyar la educación

especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten. w) Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocación de la región. x) Construir edificios e instalaciones escolares para centros oficiales. y) Dotar a todos los centros educativos oficiales, de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje”.

El Artículo cuarenta y uno de la citada ley, establece que, **son derechos de los educadores:** “a) Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente. b) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento. c) Organizarse libremente en asociaciones de educadores, sindicatos, cooperativas o en forma conveniente para el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y para el estudio, mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales. d) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el decreto legislativo 1,485, ley de dignificación y catalogación del magisterio nacional, en las leyes laborales del país, Constitución Política de la República de Guatemala y convenios internacionales. e) Optar a cargos dentro del sistema educativo que mejoren su posición profesional, social y económica de acuerdo a sus méritos. f) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas. g) Gozar de beneficios económicos y sociales, implementados por el estado. h) optar a becas para su superación profesional. i) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción literaria. j) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos. k) Participar en la planificación y desarrollo

del proceso de alfabetización. l) Ser implementados de material didáctico. m) Gozar de inamovilidad en su cargo de acuerdo a lo establecido en la ley de catalogación y dignificación del magisterio. n) Ser ubicado oficialmente en el nivel que le corresponde. ñ) Apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad en su evaluación”.

El Artículo treinta y seis, indica: **son obligaciones de los educadores que participan en el proceso educativo**, las siguientes: “a) Ser orientador para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala. b) Respetar y fomentar el respeto para con su comunidad y en torno a los valores éticos y morales de esta última. c) Participar activamente en el proceso educativo. d) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza. e) Conocer su entorno ecológico, la realidad económica, histórica, social, política y cultural guatemalteca, para lograr congruencia entre el proceso de enseñanza-aprendizaje y las necesidades de desarrollo nacional. f) Elaborar una eficiente y periódica planificación de su trabajo. g) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica. h) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente. i) Colaborar en la organización y realización de actividades educativas y culturales de la comunidad en general. j) Promover en el educando el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración de los Derechos Humanos y la Convención Universal de los Derechos del Niño. k) Integrar comisiones internas en su establecimiento. l) Propiciar en la conciencia de los educandos y la propia una actitud favorable a las transformaciones y la crítica en el proceso educativo. m) Propiciar una conciencia cívica nacionalista en los educandos”.



El Artículo treinta y siete, Ley de Educación Nacional, establece:

Son obligaciones de los directores: "a) Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos técnico-pedagógicos y de la legislación educativa vigente relacionada con su cargo y centro educativo que dirige. b) Planificar. Organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas del centro educativo en forma eficiente. c) Asumir conjuntamente con el personal a su cargo la responsabilidad de que el proceso enseñanza aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación. d) Responsabilizarse por el cuidado y buen uso de los muebles e inmuebles del centro educativo. e) Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales. f) Representar al centro educativo en todos aquellos actos oficiales y extraoficiales que son de su competencia. g) Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico, administrativo, educandos y padres de familia de su centro educativo. h) Propiciar y apoyar la organización de asociaciones estudiantiles en su centro educativo. i) Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su establecimiento. j) Propiciar las buenas relaciones entre los miembros del centro educativo e interpersonal de la comunidad en general. k) respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. l) Promover acciones de actualización y capacitación técnico-pedagógicas y administrativas en coordinación con el personal docente. m) Apoyar la organización de los trabajadores educativos a su cargo".

Artículo cuarenta y dos, Ley de Educación Nacional, norma:

Derechos de los directores y subdirectores. “Son derechos de los directores y subdirectores: a) Ejercer su autoridad para adecuar el modelo pedagógico que responda a los intereses de la comunidad educativa bajo su responsabilidad, en coordinación con el personal docente. b) Ejercer la autoridad acorde al cargo que ostenta, para dirigir el centro educativo”.

El Artículo treinta y nueve y treinta y cuatro de la ley analizada nos indica que son:

Derechos de los educandos: “a) Respeto a sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano. b) Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias. c) Participar en todas las actividades de la comunidad educativa. d) Recibir y adquirir conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a través de una metodología adecuada. e) Ser evaluados con objetividad y justicia. f) Optar a una capacitación técnica, alterna a la educación formal. g) Recibir orientación integral. h) Optar a becas, bolsas de estudio y otras prestaciones favorables. i) Participar en actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa. j) Ser estimulado positivamente en todo momento de su proceso educativo. k) Tener derecho a la coeducación en todos los niveles. l) Participar en programas de aprovechamiento educativo, recreativo, deportivo y cultural en tiempo libre y durante las vacaciones. m) Ser inscritos en cualquier establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales”.

Son obligaciones de los educandos: “a) Participar en el proceso educativo de manera activa, regular y puntual, en las instancias, etapas o fases que lo requieran. b) Cumplir con los requisitos expresados en los reglamentos que rigen los centros educativos de acuerdo con las disposiciones que se derivan de la ejecución de esta ley. c) Respetar a todos los miembros de su comunidad educativa. d) Preservar los bienes muebles e inmuebles del centro educativo. e) Corresponsabilizarse con su comunidad educativa, del logro de una acción educativa conjunta que se proyecte en su beneficio y el de su comunidad. f) Participar en la planificación y realización de las actividades de la comunidad educativa.”

Son derechos de los padres de familia, Artículo cuarenta, Ley analizada: “a) Optar a la educación que consideren más conveniente para sus hijos. b) Organizarse como padres de familia. c) Informarse de los planes, programas y contenidos, por medio de los cuales son educados sus hijos. d) Ser informados con periodicidad del avance del proceso educativo de sus hijos. e) Exigir y velar por una eficiente educación para sus hijos”.

Son obligaciones de los padres de familia: Artículo treinta y cinco, ley citada. “a) Ser orientadores del proceso educativo de sus hijos. b) Enviar a sus hijos a los centros educativos respectivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala. c) Brindar a sus hijos apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo. d) Velar porque sus hijos cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley y en reglamentos internos de los centros educativos. e) Informarse personalmente con periodicidad del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos. f) Asistir a reuniones y sesiones las veces que



sean requeridos por el centro educativo. g) Colaborar activamente con la comunidad educativa de acuerdo a los reglamentos de los centros educativos. h) Coadyuvar al cumplimiento de esta ley”.

Vivimos en una época de crisis, lo mismo que las demás instituciones de nuestra sociedad, la educación se ha enfrentado tanto a una crisis aparente como profunda revisando programas vigentes e innovando otros, creando instituciones y viceministerios para tratar de mejorar, inclusive se está intentando la reconstrucción del sistema educativo y porque no decirlo la formación del maestro ya que los maestros llevan sobre sus hombros gran parte de la responsabilidad de mejorar la sociedad y hay personas que sostienen que los problemas sociales que en la actualidad padece la sociedad guatemalteca la solución reside en la educación.

verdaderamente la educación constituye una empresa esencial y gigantesca y es por lo tanto vital que evaluemos sus procesos y resultados ya que alumnos, maestros, administradores, padres de familia en fin todo el sistema educativo tratan de alcanzar determinadas metas educativas y es natural que quieran averiguar en qué medida la han alcanzado.

Sin embargo se reconoce el hecho que en nuestra sociedad jamás se ha evaluado al docente en forma directa, como política educativa y proceso permanente sino que se evalúa el eslabón más débil en el sistema jerárquico del sistema educativo, el alumno, para verificar la calidad de la docencia, pero el rendimiento del alumno depende de factores como por ejemplo, si provienen de un hogar integrado o desintegrado, el grado

de atención que papá, mamá o el tutor le brinden, una alimentación adecuada, las posibilidades económicas, culturales y sociales de la familia del educando, etc.

Se reconoce el hecho de que algunos educadores mantengan sentimientos adversos o un tanto negativos hacia la medición y la evaluación y de aquí que al momento de implementarse en el sistema educativo y aplicarse al docente en forma directa, como política educativa y que sea un proceso permanente algunos puedan oponerse ya sea como gremio o en forma individual, la sola satisfacción de saber, de disipar la ignorancia, constituye una justificación importante de la evaluación, junto a otro orden todavía más importante, la medición y la evaluación son imprescindibles en la toma de decisiones en la educación.

La medición puede realizarse por medio de observaciones, escalas de valoración o cualquier otro instrumento que nos permita obtener información en una forma cuantitativa y puede referirse a la puntuación obtenida y al proceso utilizado como por ejemplo la prueba que connota la presentación de un conjunto normal de preguntas que se han de contestar ya sea en forma oral o escritas (examen) y como resultado de las respuestas de una persona se obtiene una medida o sea un valor numérico de una característica de esa persona, es importante señalar que nunca se mide o evalúa a la persona, sino sus características o propiedades, su potencial académico, sus conocimientos, su capacidad para la docencia. Para establecer la diferencia entre la evaluación, medición y el examen se establece que evaluación: "Es el proceso para definir, obtener y propiciar la información indispensable para juzgar las alternativas de una decisión, otro concepto más común de la evaluación la interpreta como el acto de

determinar la relación entre el rendimiento y los objetivos. Otras definiciones simplemente dan a la evaluación la categoría de un juicio profesional o de un proceso que permite juzgar acerca de la conveniencia o del valor de una medida".⁸ Como se estableció antes de este párrafo la medición es el proceso de obtener información cuantitativa o sea una medida, una escala de valor numérica, y el examen que puede ser oral o escrito el que se hace por medio de la prueba.

En cuanto a los diferentes tipos de evaluación esta clasificación atiende a diferentes criterios en función del propósito de la evaluación, a los impulsores o ejecutores de la misma, a cada situación concreta, a los recursos con que se cuenta, a los destinatarios del informe evaluador etc.

1. La evaluación según su finalidad y función:

a) Evaluación formativa: Este tipo de evaluación se utiliza preferentemente como estrategia de mejora, y para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos de perfil a conseguir las metas u objetivos previstos; Es la más apropiada para la evaluación de procesos, aunque también es formativa, la evaluación de productos educativos, siempre que sus resultados se empleen para la mejora de los mismos, y se le puede identificar con la evaluación continua.

8. Mehrens, William A. y Lehmann, Irvin J. **Medición y evaluación en la educación y en la psicología**. Pág. 15.



b) **Evaluación sumativa:** La finalidad de este tipo de evaluación se focaliza sobre los resultados y lo que se persigue fundamentalmente el control de los mismos, es decir los procesos terminados, con realizaciones precisas y valorables, no se pretende modificar, ajustar o mejorar el objeto de la evaluación, sino simplemente determinar su valía, en función del empleo que se desea hacer del mismo posteriormente.

2. La evaluación según su extensión:

a) **Evaluación global:** Se pretende abarcar todos los componentes o dimensiones del sujeto o sujetos evaluados, del centro educativo, del programa, del sistema educativo, Etc. Se considera el objeto de la evaluación de un modo holístico, como una totalidad interactuante, en la que cualquier modificación en uno de sus componentes o dimensiones tiene consecuencias en el resto, con este tipo de evaluación, la comprensión de la realidad evaluada aumenta, pero no siempre es necesaria o posible.

b) **Evaluación parcial:** Pretende únicamente el estudio o valoración de determinados componentes o dimensiones ya sea de un docente, grupo de docentes o su conglomerado, o dimensiones de un centro, un programa, del rendimiento de alumnos o del sistema educativo etc.

3. La evaluación según los agentes evaluadores:

a) **Evaluación interna:** Es aquella que se lleva a cabo y promovida por los propios integrantes de un centro educativo, de un programa o de un sector educativo, o del mismo sistema, ofrece diversas alternativas de realización; Autoevaluación,

heteroevaluación y coevaluación, en la autoevaluación, los roles de evaluador y evaluado coinciden en las mismas personas y evalúan su propio trabajo, el alumno su rendimiento, un programa su propio funcionamiento, el docente su docencia etc. La heteroevaluación, evalúan una actividad, objeto o producto, evaluadores distintos a las personas evaluadas y la coevaluación, es aquella en la que unos sujetos o grupos se evalúan mutuamente, evaluadores y evaluados intercambian su papel alternativamente.

b) Evaluación externa: Se da cuando agentes no integrantes de un centro escolar, de un programa o agentes fuera del sistema evalúan su funcionamiento. Estos dos tipos de evaluación son muy necesarios y se complementan mutuamente, en el caso de la evaluación del centro sobre todo, se están extendiendo la figura del asesor externo, que permite que el propio centro o programa se evalúe a sí mismo, pero le ofrece su asesoría técnica y cierta objetividad por su no implicación en la vida del centro.

4. La evaluación según el momento de su aplicación:

a) Evaluación inicial, se realiza al comienzo de la actividad del proceso enseñanza-aprendizaje, de la implementación de un programa educativo o del funcionamiento de una institución. Etc.

b) Evaluación procesual, consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, a lo largo del periodo de tiempo fijado para la consecución de una metas y objetivos, que permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

c) Evaluación final, este proceso se aplica al finalizar el periodo de tiempo previsto para la realización del proceso enseñanza aprendizaje, o un programa, un trabajo o para la consecución de unos objetivos.

3.4. Planeamiento y evaluación

El título VI, capítulo único, del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional, nos da la siguiente normativa:

Artículo 68. Planeamiento. “El Ministerio de Educación tiene a su cargo, dentro de marco de las políticas del Sistema Educativo Nacional, la elaboración de los planes de desarrollo educativo en coordinación con el Consejo Nacional de Educación. Dichos planes deberán ser difundidos y evaluados periódicamente, de acuerdo a las necesidades de su ejecución”.

Artículo 69. Evaluación. “La Evaluación es un proceso inherente a la acción educativa y debe realizarse en forma sistemática y permanente, a fin de determinar los logros cualitativos y cuantitativos de la educación en función de sus fines y principios”.

Artículo 70. Evaluación del sistema. “La evaluación del Sistema Educativo Nacional deberá efectuarse permanentemente de conformidad con el reglamento de esta ley”.

Artículo 71. Evaluación Escolar. “La evaluación del rendimiento escolar, debe realizarse solamente en los periodos y sistemas con carácter obligatorio y permanente, en base a las necesidades socio-educativas del país. Estará regulada por la reglamentación respectiva”.

Del análisis de los artículos anteriormente citados se puede deducir que el proceso de evaluación debe y deberá aplicarse a los planes de desarrollo educativo elaborados por el Ministerio de Educación, al rendimiento del desarrollo escolar de los alumnos, al sistema educativo nacional y a toda acción educativa, esto incluye a todos los que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje, por lo que también debe ser aplicado al maestro como protagonista esencial de dicho proceso.

El Acuerdo Gubernativo número trece guión setenta y siete, Reglamento De La Ley De Educación Nacional, en su Artículo sesenta y seis enuncia claramente que: “La evaluación educativa es una función técnica, sistemática y permanente, que permite a través de diversos procedimientos, establecer el grado de eficiencia con que el sistema educativo cumple con sus objetivos generales y específicos. Comprende tanto al educando como al docente, a la escuela, autoridades, legislación, política educativa, métodos, procedimientos, curricula, planeamiento y programación”.

Entonces la evaluación es un proceso sistemático que por su naturaleza está de tal manera unido al que hacer educativo que es imposible desligar evaluación y acción educativa y por supuesto que hayan quedado previamente identificados los objetivos educacionales, ya que sin objetivos educacionales plenamente identificados es imposible juzgar el grado de adelanto y la evaluación pretende juzgar ese grado de adelanto.

El Artículo sesenta y nueve de la Ley de Educación Nacional, también nos indica que: “La evaluación es un proceso inherente a la acción educativa y debe realizarse en forma sistemática y permanente, a fin de determinar los logros cualitativos y cuantitativos de la educación en función de sus fines y principios”. El análisis nos indica que la evaluación tiene como fin determinar los logros cualitativos y cuantitativos de la acción educativa, entonces es obvio que un programa de evaluación completo habrá que incluir técnicas de medición, tomando en cuenta que la medición es el instrumento que nos permite obtener información cuantitativa, uno de los dos grandes sistemas de calificación de pruebas y que va incluido en el proceso de evaluación, según el artículo citado, lo que implica determinada puntuación obtenida al proceso utilizado que puede ir en una escala valorizada de cero a cien puntos.

En el sistema cualitativo, los productos propiamente educativos como actitudes, ideales, sentido del saber, gusto estético, o sea todo, lo que incluye juicios de valoración, solo el sistema conceptual cualitativo es válido y se sirve de conceptos y menciones como: En proceso, reprobado, insuficiente, regular, normal, bueno, muy bueno, excelente, sobresaliente. Etc. Entonces se define la evaluación como un proceso para definir, obtener y propiciar información cualitativa y cuantitativa indispensable para juzgar o inferir juicios, desprendidos directa o indirectamente de la realidad evaluada o bien atribuir o negar calidad o cualidades al ente u objeto o sujeto o grupo de sujetos sometidos al proceso de evaluación y finalmente establecer reales valoraciones, teniendo en cuenta que el propósito fundamental o principal de la evaluación es mejorar,



mejorar el aprendizaje y la instrucción y que deberá efectuarse permanentemente de conformidad con el Reglamento vigente de la Ley de Educación Nacional.

La educación constituye la empresa más importante de nuestra sociedad ya que todos los que habitamos en un estado como el de Guatemala que se organiza para proteger a la persona y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común, a todos los que habitamos en esta nación, en algún momento de nuestra vida tenemos que ver con la educación, entonces es vital que evaluemos sus procesos y resultados y una de las razones es que los elementos de la comunidad educativa que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje, alumnos, maestros, administradores, padres de familia y organizaciones educativas, tratan de alcanzar determinadas metas educativas y es natural que quieran averiguar en qué medida la han alcanzado.





CAPÍTULO IV

4. Análisis del acuerdo ministerial No. 35, que autoriza el currículo nacional base para el nivel de educación primaria

4.1. Acuerdo Ministerial No. 35-2005

“Acuerdo Ministerial No. 35, Guatemala 13 de enero de 2005, La Ministra de Educación, CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho a la educación y establece la obligación del estado de proporcionarla sin discriminación alguna, con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana y de los pueblos, el conocimiento de la realidad social, económica, política, lingüística y cultural, el mejoramiento de la calidad de vida, así como responder a sus necesidades e intereses, con respeto y promoción de las características del multilingüismo, multiétnicidad y pluriculturalidad de la república. CONSIDERANDO: Que es deber del estado guatemalteco propiciar el aprovechamiento de los recursos económicos, sociales lingüísticos, culturales y naturales de cada región, para el desarrollo del país y que el Ministerio de Educación es la institución del estado responsable de formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas educativas. CONSIDERANDO: Que el diseño de reforma educativa definido por la comisión paritaria constituida por Acuerdo Gubernativo número 262-97, de fecha 20 de marzo de 1997, estableció que la transformación curricular es un área medular para la reforma educativa,, pues se destina tanto a la actualización y renovación técnico-pedagógica de los enfoques, esquemas, métodos, contenidos y procedimientos didácticos, como a las diversas formas de prestación de

servicios educativos y la participación de todos los actores sociales y que el currículo vigente en el nivel de educación primaria, no responde a las realidad educativa social, cultural y lingüística del país. **CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido con el proceso de elaboración, consulta, aprobación, y socialización del nuevo curriculum, por parte del Ministerio de Educación, con la participación de organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la educación y dependencias gubernamentales, por lo que se hace necesaria su institucionalización. **POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) del Decreto del Congreso de la República número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 33 inciso e) del Decreto del Congreso de la República número 12-91, Ley de Educación Nacional. **ACUERDA:** Artículo 1. Autorización: Se autoriza el Curriculum Nacional Base para el Nivel de Educación Primaria, diseñado en el marco del proceso de tramitación curricular, el cual se orienta a una nueva visión de país acorde al diseño de la reforma educativa y las aspiraciones contenidas en los acuerdos de paz, con las características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación. Artículo 2. Principios: son principios del Currículum Nacional Base, la equidad, la pertinencia, sostenibilidad, participación y compromiso social y pluralismo. Artículo 3. Políticas: El Currículum Nacional Base desarrolla las políticas siguientes: 1. Fortalecimiento de los valores para la convivencia democrática y la cultura de paz. 2. Impulso al desarrollo de cada pueblo y comunidad lingüística, privilegiando las relaciones interculturales. 3. Promoción del bilingüismo y del multilingüismo a favor del diálogo intercultural. 4. Fomento de la igualdad de oportunidades de las personas y de los pueblos. 5. Énfasis en la formación para la productividad y la laboriosidad. 6. Impulso

al desarrollo de la ciencia y la tecnología. 7. Énfasis en la calidad educativa. 8. Establecimiento de la descentralización curricular. 9. Atención a la población con necesidades educativas especiales. Artículo 4. Aprendizaje: Dentro del nuevo curriculum el aprendizaje se organiza en ejes y áreas curriculares. Los ejes del currículo vinculan la realidad local, regional, nacional y mundial con el aprendizaje, Las áreas curriculares integran el conocimiento científico de las materias que contienen el conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento. Artículo 5. Organización: La organización del curriculum es por grados y ciclos, distribuidos de la forma siguiente: a) Primer Ciclo (1°, 2° y 3° grados) Segundo Ciclo (4°, 5° y 6° grados). Artículo 6. Desarrollo: El currículo se desarrolla por competencias, las que se definen como la capacidad o disposición que ha desarrollado una persona para afrontar y dar solución a problemas de la vida cotidiana y a generar nuevos conocimientos. Estas se dividen en marco, de eje y de área. Artículo 7. Competencias Marco: Las competencias marco, constituyen los grandes propósitos de la educación y las metas a lograr en la formación de las o los estudiantes, a efecto de que éstos: 1. Promuevan y practiquen los valores en general, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y los específicos de los pueblos y grupos sociales de Guatemala. 2. Actúen con asertividad, seguridad, confianza, libertad, responsabilidad, laboriosidad y honestidad. 3. Utilicen el pensamiento lógico, reflexivo, crítico propositivo y creativo en la construcción del conocimiento y solución de problemas cotidianos. 4. Se comuniquen en dos o más idiomas nacionales o extranjeros y en otras formas del lenguaje. 5. Apliquen los saberes, la tecnología y los conocimientos de las artes y las ciencias, propios de su cultura y de otras culturas, enfocados al desarrollo personal, familiar, comunitario, social y nacional.



6. Utilicen críticamente los conocimientos de los procesos históricos desde la diversidad de los pueblos del país y del mundo, para comprender el presente y construir el futuro.

7. Utilicen el diálogo y las diversas formas de comunicación y negociación, como medios de prevención, resolución y transformación de conflictos respetando las diferencias culturales y de opinión.

8. Respeten, conozcan y promuevan la cultura y la cosmovisión de los pueblos Garífuna, Ladino, Maya, y Xinca y otros pueblos del mundo.

9. Contribuyan al desarrollo sostenible de la naturaleza, la sociedad y las culturas del país y del mundo.

10. Respeten y practiquen normas de salud individual y colectiva, seguridad social y ambiental, a partir de su propia cosmovisión de de la normativa nacional e internacional.

11. Ejercen y promuevan el diálogo democrático y participativo, y la toma de decisiones libre y responsablemente.

12. Valoren, practiquen, creen y promuevan el arte y otras manifestaciones culturales de los pueblos Garífuna, Ladino, Maya, Xinca y de otros pueblos del mundo.

13. Manifiesten capacidades, Actitudes, habilidades, destrezas y hábitos para el aprendizaje permanentemente en los distintos ámbitos de la vida.

14. Practiquen y fomenten la actividad física, la recreación, el deporte en sus diferentes ámbitos y utiliza apropiadamente el tiempo.

15. Vivencien y promuevan la unidad en la diversidad y la organización social con equidad, como base del desarrollo plural.

Artículo 8. Competencias de eje: Las competencias de ejes, señalan los aprendizajes de contenidos declarativos, procedimentales y actitudinales, ligados a realizaciones y desempeños que articulan el currículum con los grandes problemas, expectativas y necesidades sociales, integrando de esta manera, las actividades escolares con las diversas dimensiones de la vida cotidiana. Contribuyen a definir la pertinencia del currículum.

Artículo 9. Competencias de área: Las competencias de área,

comprenden las capacidades, habilidades, destrezas y actitudes que las y los estudiantes deben lograr en las distintas áreas de las ciencias, las artes y la tecnología al finalizar el grado, ciclo o nivel. Enfocan el desarrollo de aprendizajes que se basan en contenidos de tipo declarativo, procedimental y actitudinal, estableciendo una relación entre lo cognitivo y lo sociocultural. Artículo 10. Ejes del curriculum: Son ejes del curriculum, los siguientes: 1. Multiculturalidad e interculturalidad. 2. Equidad de género, de etnia y social. 3. Educación en valores. 4. Vida familiar. 5. Vida ciudadana. 6. Desarrollo sostenible. 7. Seguridad social y ambiental. 8. Formación en el trabajo. 9. Desarrollo tecnológico. Artículo 11. Conceptualización y organización de las áreas curriculares: a) Áreas Fundamentales: Constituyen la base para otros aprendizajes y están desarrolladas de acuerdo con el conocimiento de las ciencias, artes y tecnologías. Consideran la multiculturalidad, la equidad y los valores como ejes articuladores. b) Áreas de formación: Desarrollan actividades para la vida, en los campos de formación de valores, participación ciudadana, desarrollo de destrezas para el aprendizaje y la formación hacia la laboriosidad y la vida productiva. Las áreas fundamentales y de formación se complementan en el desarrollo de los procesos de aprendizajes para alcanzar la formación integral de la persona humana. Artículo 12. Áreas curriculares para el primer ciclo (1°, 2° y 3° grados) del nivel primario: Se establecen las siguientes áreas curriculares: Áreas Fundamentales: 1. Comunicación y Lenguaje: L1. Idioma materno. L2. Segundo idioma. L3. Tercer idioma. 2. Matemáticas. 3. Medio social y natural. 4. Expresión artística. Áreas de formación: 1. Formación Ciudadana. Artículo 13. Áreas curriculares para el segundo ciclo (4°, 5° y 6° grados) del nivel primario: Se establecen las siguientes áreas curriculares: Áreas Fundamentales: 1. Comunicación y



lenguaje: L1. Idioma materno. L2. Segundo idioma. L3. Tercer idioma. 2. Matemáticas. 3. Ciencias sociales. 4. Ciencias naturales y tecnología. 5. Expresión artística. 6. Educación física. Áreas de Formación: 1. Formación ciudadana. 2. Productividad y desarrollo. Artículo 14. Desarrollo de las competencias comunicativas y de los planes de estudios: En la implementación del currículum en el aula se deberá promover el bilingüismo aditivo y de desarrollo, a partir del perfil lingüístico y cultural de las niñas y los niños y de la escuela. Para el efecto se identifican las siguientes modalidades de escuelas: Monolingüe, Bilingüe, y multilingüe. En todos los casos, la educación es multicultural e intercultural. Para el efecto, la dirección general de educación bilingüe intercultural en coordinación con la dirección de calidad y desarrollo educativo desarrollará acciones de contextualización de contenidos, enfoques y metodologías para el desarrollo curricular de la educación bilingüe. Artículo 15. Proceso de concreción curricular: El proceso de concreción curricular, deberá realizarse en tres instancias o niveles de planificación: Nacional, por región sociolingüística y local. Este proceso se articulará e integrará en el plan curricular de cada centro educativo. Artículo 16. Planificación a nivel nacional: La planificación a nivel nacional constituye el marco general que prescribe los grandes lineamientos de observancia en todas las escuelas del país, tiene carácter normativo. Se gesta en los acuerdos de paz e implementa la reforma educativa. Artículo 17. Planificación a nivel regional: La planificación a nivel regional tiene como propósito fundamental contextualizar el currículum para que responda a las características y necesidades culturales y naturales de cada región sociolingüística. Deberá abarcar su historia, conocimientos, técnicas, sistema de valores, idioma, literatura y demás aspiraciones sociales, económicas y culturales; Esto implica

que en el ámbito regional pueden contextualizarse contenidos, actividades y metodologías innovadoras. Es producto de la participación organizada de cada región sociolingüística del país. Artículo 18. Planificación a nivel local: La planificación a nivel local debe permitir la concreción del currículum en los planes curriculares del centro educativo y del aula. En este nivel se integran las necesidades, los intereses y problemas, recursos y aspiraciones del municipio, de las localidades y del centro educativo, con las prescripciones nacionales y regionales. Es responsabilidad de la comunidad educativa del centro escolar y de las instancias municipales que se crearen para el efecto. Artículo 19. Sustentación: El currículum se sustentará con las orientaciones para el desarrollo curricular, módulos de auto aprendizaje, libros de lectura y otros materiales pertinentes, metodologías activas participativas, evaluación formativa y procedimientos nacionales de evaluación del aprendizaje. Artículo 20. Orientaciones para el desarrollo curricular: Las orientaciones para el desarrollo curricular deben ser los instrumentos donde se presente el desarrollo de las competencias, contenidos, indicadores de logro de las áreas fundamentales y de formación organizados en bloques de aprendizaje, los que contienen sugerencias de actividades, procedimientos y evaluación. Artículo 21. Los textos escolares y libros de lectura: Los textos escolares y libros de lectura están dirigidos a la actividad del estudiante y de la estudiante y deben reflejar el currículum, constituyendo un material de apoyo educativo, en lo científico y pedagógico, así como en los procesos de contextualización. Artículo 22. Procesos de enseñanza y aprendizaje: Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben centrarse en las y los estudiantes, ser activos, participativos, que posibiliten la atención de multiambientes: Multigrado, multilingüe, grupos de edad, diferencias individuales y



necesidades educativas especiales. Artículo 23. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje debe concebirse como un proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados para superar las deficiencias, optimizar las fortalezas, alcanzar nuevos logros. La transformación curricular debe favorecer la evaluación flexible y los procesos permanentes de evaluación del aprendizaje. Artículo 24. Distribución del tiempo de clases: La distribución del tiempo de clases debe realizarse de acuerdo con criterios psicopedagógicos y de contexto cultural y natural. En los primeros tres grados del nivel primario, debe priorizarse para la distribución del tiempo, las áreas de matemáticas y comunicación y lenguaje, tanto en el idioma materno, como en el segundo idioma nacional. Artículo 25. Aplicación: La aplicación del currículum contenido en los Artículos 12 y 13 del presente acuerdo se realizará en forma progresiva, en los sectores oficial y privado, a nivel nacional, de la manera siguiente: a) A partir del año 2005 en 1°. Y 2°. Grados. b) A partir del año 2006 en 3°. Y 4°. Grados. c) A partir del año 2007 en 5°. Y 6°. Grados. Las dependencias técnico pedagógicas de los niveles central, departamental y regional lingüística del Ministerio de Educación, tendrán a su cargo el desarrollo, ejecución, coordinación y supervisión del proceso. Artículo 26. Disposiciones transitorias: Para hacer efectiva la gradualidad en la aplicación del nuevo currículum, establecida en el Artículo 25 del presente acuerdo, debe considerarse lo siguiente: a) Durante el año 2005, las áreas curriculares para tercer grado del nivel primario, serán las siguientes: 1. Idioma Español y/o Idioma Indígena. 2. Matemáticas. 3. Ambiente Social y Natural. 4. Áreas Prácticas. b) Durante el año 2005 las áreas curriculares para cuarto grado del nivel primario, serán las siguientes: 1. Idioma Español y/o Idioma Indígena. 2. Matemáticas. 3. Estudio de la Naturaleza. 4. Estudios Sociales.



5. Áreas Prácticas. c) Durante el año 2005 y 2006, las áreas curriculares para quinto y sexto grados del nivel primario, serán las siguientes: 1. Idioma Español y/o Idioma Indígena. 2. Matemáticas. 3. Estudio de la naturaleza. 4. Estudios sociales. Áreas prácticas. Artículo 27. Derogatorias: Se deroga el Acuerdo Ministerial número 971 del 26 de noviembre del 2003 y todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo. Artículo 28. Validez de los estudios en el año 2004. Se da validez y respaldo por parte de este ministerio a todo lo actuado, durante el ciclo 2004, acorde a los planes de estudios anteriores y reportados en los cuadros de registro de evaluación oficiales. Artículo 29. Vigencia: El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del estado”.

En el marco de la reforma educativa, en los Acuerdos de paz firme y duradera, que se suscribió en Guatemala en 1996 después de un proceso de negociación entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca iniciado a mediados de 1980, especialmente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, 1995, y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, 1996, sentaron las bases para la reforma educativa, diseñada por la comisión paritaria en el año 1998, la cual se realiza en un contexto, sociocultural, socioeconómico, jurídico, político y educativo; En el marco sociocultural se destaca el contexto étnico, cultural y lingüístico en que se desenvuelve, como expresión de la diversidad nacional, que es reconocida en la Constitución Política de la República de 1985.

La transformación curricular es parte importante y medular del proceso de la reforma educativa, que permite crear las condiciones para lograr la participación y el compromiso

de todos los sectores involucrados en mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y busca acercar más la educación a la realidad nacional, entre los aspectos que desarrolla están: Organización curricular del Sistema Educativo Nacional por niveles, ciclos y grados Un paradigma diferente que se centra en la persona humana con una visión intercultural bilingüe.

Nuevas estrategias de diseño y desarrollo curricular, Principios, finalidades y políticas que responden a las demandas del contexto sociocultural.

Contrario al currículo tradicional, de base academicista, cuyo foco está centrado en los contenidos, un docente es transmisor de los mismos y un alumno es exitoso en cuanto es capaz de reproducirlos, está siendo revisado en los países centroamericanos y sustituido por el uso de un referencial de competencias, en el entendido que una competencia es la capacidad que posee una persona para dar solución a problemas reales y producir nuevo conocimiento y se fundamenta en la intersección de tres elementos contribuyentes:

1. El individuo: con habilidades, destrezas y técnicas, con su conocimiento, con sus objetivos.
2. La especialidad: O sea el área específica de conocimiento.
3. El contexto: Situación real problemática, instituciones o funciones.

Todo esto se manifiesta en la capacidad para enfrentar la realidad haciendo una correcta interrelación entre las diferentes áreas de conocimiento y las habilidades que producen el nuevo conocimiento.

La transformación curricular también propone el mejoramiento de la calidad de la educación y el respaldo de un currículum elaborado con participación de todos los involucrados en este sentido se destaca la promoción de una formación ciudadana que garantice en los centros educativos experiencias que construyan una cultura de paz sobre la base de valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad en concordancia con la participación orgánica de la comunidad educativa y la sociedad civil.

El desarrollo de la educación multicultural y del enfoque intercultural para que todas las guatemaltecas y todos los guatemaltecos reconozcan y desarrollen la riqueza étnica, lingüística y cultural del país, el respeto y la promoción de las distintas identidades culturales y étnicas en el marco del diálogo, el fortalecimiento de la participación de la niña y de la mujer en el sistema educativo en el marco de las relaciones equitativas entre géneros, la promoción de una educación con excelencia y adecuada a los avances de la ciencia y tecnología, el impulso de procesos educativos basados en el aprender a hacer, aprender a conocer y pensar, aprender a ser, aprender a convivir y aprender a emprender, la vinculación de la educación con el sistema productivo y el mercado laboral conciliado con los requerimientos de una conciencia ambiental que proponga los principios de un desarrollo personal y comunitario sostenible y viable en el presente y en el futuro. Las características del currículum nacional base le dan un carácter distinto del anterior, tales características son:

a) Flexible, ya que permite adaptaciones y concreciones, según los diferentes contextos donde opera, por lo tanto puede ser enriquecido, ampliado o modificado, para hacerlo manejable en diferentes situaciones y contextos sociales y culturales.



b) Perfectible, significa que puede ser perfeccionado y mejorado, puede corregirse y hasta reformularse, de acuerdo con la situación cambiante del país y del mundo, para que responda a la necesidad de la persona, de la sociedad, de los pueblos y de la nación.

c) Participativo, permite la participación de distintos sectores sociales y pueblos del país, en la toma de decisiones y se basa en sus conocimientos y experiencias y los convierte en los protagonistas de sus aprendizajes.

d) Integral, la que se da en tres dimensiones:

1. Las áreas curriculares.
2. El proceso de enseñanza.
3. El proceso de aprendizaje.

Para ello, las áreas organizan sus contenidos particulares tomando como puntos focales las competencias marco y los elementos contextualizadores aportados por los ejes del currículum.

Resumiendo, entre los aspectos fundamentales del nuevo modelo curricular están: que es humanizante, activo, flexible, valora la identidad personal, social y cultural, la participación social y la integración de los sujetos. Entre sus características tenemos que es participativo, flexible, integral, perfectible, centrado en el aprendizaje, y en las personas, organizado en competencias, Se organiza en ejes entre los que tenemos, multiculturalidad e interculturalidad, equidad de género, de etnia y social, educación en valores, vida familiar, vida ciudadana, desarrollo sostenible, seguridad social y ambiental, formación en el trabajo y desarrollo tecnológico.

Está dividido en áreas curriculares, que a su vez se dividen en niveles, entre los que tenemos el nivel de preprimaria, nivel primario, que es el área de estudio que me interesa y que está dividido en ciclos.

Ciclo I: primero, segundo y tercer grado cuyas materias de aprendizaje son, para las áreas fundamentales:

1. Comunicación y Lenguaje

L1. Idioma materno. L2. Segundo idioma. L3. Tercer idioma.

2. Matemática.

3. Medio social y natural.

4. Expresión artística.

5. Educación Física.

Para las áreas de formación:

1. Formación Ciudadana.

Ciclo II: cuarto, quinto y sexto grados, cuyas materias de aprendizaje son, para las áreas fundamentales:

1. Comunicación y Lenguaje:

L1. Idioma materno. L2. Segundo Idioma. L3. Tercer idioma.

2. Matemática.

3. Ciencias sociales.

4. Ciencias naturales y Tecnología.



5. Expresión artística.

6. Educación física.

Para las áreas de formación:

1. Formación ciudadana.

2. Productividad y desarrollo.

4.2. Definición de currículum

Entonces, cómo definir el currículum; Como determinar su propósito y cómo afecta a los alumnos y a los profesores, de hecho existen múltiples acepciones aunque de ellas podemos destacar las siguientes: “El currículum es un plan para la acción, o un documento escrito que incluye un conjunto de estrategias para alcanzar los objetivos o fines deseados”⁹ sin embargo esta definición se adecua a un sistema lineal de la visión del currículum, el sistema lineal se enfoca en que todo está estructurado Alrededor de una elemental relación que va de manera directa predeterminada y sin posibilidad de variar su sentido desde los medios o sus fines, sin embargo puede ser definido de una manera mucho más amplia, relacionándolas con las experiencias del alumno desde la perspectiva que se considera que cualquier elemento de la escuela e incluso fuera de ella y en la medida que es planificado, puede ser parte integrante del currículum, este es un sistema no lineal, y el sistema no lineal es aquel que permite que el currículum opere

9. Mateo Andrés, Ob. Cit. pág. 130.

con flexibilidad, que el profesor entre en él desde cualquier punto, pueda saltarse componentes, revertir su orden y trabajar con más de uno a la vez, independientemente, puede también significarse como un ámbito de estudio, son sus fundamentos y dominios del conocimiento, así como su propia investigación, teoría y principios y sus especialistas que interpretan de forma independiente sus conocimientos, también puede ser considerado en términos de cada una de las materias específicas que constituyen la base del conocimiento o sea lo que se denomina contenidos.

El Ministerio de Educación concibe el nuevo currículum como: "El proyecto educativo del estado de Guatemala, para el desarrollo integral de la persona humana, de los pueblos guatemaltecos y de la nación plural".

Como se desprende de esta definición el currículum se centra en la persona humana como ente promotor del desarrollo personal, del desarrollo social, de las características culturales y de los procesos participativos que favorecen la convivencia armónica, hace énfasis en la valoración de la identidad cultural, en la interculturalidad y en las estructuras organizativas para el intercambio social en los centros y ámbitos educativos, de manera que las interacciones entre los sujetos no solamente contribuyan a un ejercicio de democracia participativa sino fortalece la interculturalidad.

De acuerdo al fundamento pedagógico la educación es un proceso social, transformador y funcional que contribuye al desarrollo integral de la persona, la hace competente y le permite transformar su realidad para mejorar su calidad de vida.

Los contenidos de las áreas curriculares, son un medio para el desarrollo de los procesos cognitivos, conforman el conjunto de saberes científicos, tecnológicos, pedagógicos, culturales, que se constituyen en medios que promueven el desarrollo integral de los estudiantes y se organizan en declarativos, procedimentales y actitudinales.

Los contenidos declarativos se refieren, al saber qué y hacen referencia a hechos, datos y conceptos.

Los contenidos procedimentales, se refieren, al saber cómo y al saber hacer. Los contenidos actitudinales se refieren, al saber ser y se centran en valores y actitudes.

Son los estudiantes a los que les corresponden realizar la integración de los elementos declarativos, procedimentales y actitudinales que les permite desarrollar sus potencialidades en todas sus dimensiones y proyectarse en su entorno natural y sociocultural en forma reflexiva, crítica, propositiva y creativa.

En resumen diré que los componentes curriculares son los siguientes:

1. Las competencias, que ya fueron explicados anteriormente.



2. Los ejes: Que son temáticas centrales derivadas de los ejes de la reforma educativa que orientan la atención de las grandes intenciones, necesidades y problemas de la sociedad susceptibles de ser tratados en la educación.

3. Áreas: Integran los conocimientos propios de la disciplina con los conocimientos del contexto y que son un medio para el desarrollo de los procesos cognitivos.

4. Los indicadores del logro: Que se refiere a la actuación, es decir a la utilización del conocimiento, son comportamientos manifiestos, evidencias, rasgos o conjuntos de rasgos observables del desempeño humano que, gracias a una argumentación teórica bien fundamentada, permite afirmar que aquello previsto se ha alcanzado.





CAPÍTULO V

5. Institución encargada de aplicar el proceso de evaluación

5.1. La supervisión educativa y el proceso de evaluación al docente

Análisis del título VII, capítulo único, Artículos 72, 73 y 74 del Decreto Legislativo 12-91, Ley De Educación Nacional.

Artículo 72. Definición. “La Supervisión Educativa es una función técnica-administrativa que realiza acciones de asesoría, de orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje en el sistema educativo nacional”.

Artículo 73. Finalidades. “Son finalidades de la Supervisión Educativa: a) Mejorar la calidad educativa. b) Promover actitudes de compromiso con el desarrollo de una educación científica y democrática al servicio de la comunidad educativa”.

Artículo 74. Objetivos. “Son objetivos de la Supervisión Educativa: a) Promover la eficiencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el Ministerio de Educación. b) Propiciar una acción supervisora, integradora y coadyuvante del proceso docente y congruente con la dignificación del educador. c) Promover una eficiente y cordial relación entre los miembros de la comunidad educativa”.

Considero que la institución encargada de aplicar el proceso de evaluación a los docentes, es la Supervisión Educativa, atendiendo a la Constitución Política de la República, que literalmente dice:



Artículo 76. "Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominantemente población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe".

Artículo 56. De nuestra misma Carta Magna "Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres".

Las Supervisiones Educativas, no solo responden a la desconcentración y regionalización sino que también están divididas en distritos por lo tanto conocen sus regiones, costumbres, interculturalidad, multiculturalidad, etnias, lenguas, Etc. considero también que se debe agregar al Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional que se refiere a los fines de la supervisión educativa los incisos "c" y "d" haciendo de la evaluación un proceso sistemático, permanente y de carácter obligatorio que debería decir más o menos lo siguiente: c) Evaluar por lo menos una vez al año a los docentes de los establecimientos públicos y privados a su cargo, teniendo en cuenta que la evaluación debe concebirse como un proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados para superar las deficiencias, optimizar fortalezas, alcanzar nuevos logros. Y el inciso d) Para los efectos de la evaluación al docente, debe formar una comisión de evaluación, con miembros de los establecimientos educativos tanto públicos como privados.

La Agenda Nacional de Educación, instaurada a partir de la reforma educativa, entre los programas prioritarios y políticas educativas propone: Que la figura del supervisor educativo desaparezca y se cree:

El Asesor Pedagógico.

El Asesor Administrativo.

1. El Asesor Administrativo: atenderá las labores que eran funciones del supervisor educativo, quien además tendrá otras entre las cuales están: Atender asuntos relacionados con el personal, proyectos de apoyo, infraestructura y financiamiento.

2. El asesor pedagógico, llenará las características de la región en cuanto al idioma que se necesite, se dedicará a dar capacitaciones, en círculos de calidad mensuales con los docentes de su distrito, o en forma individual con cada docente, visitará las escuelas para observar las clases, orientará a los docentes en sus dudas, será responsable *directo de la aplicación en el aula del nuevo currículum nacional base y juntamente con el director del establecimiento ser corresponsable por los resultados de rendimiento, inscripción y permanencia de los alumnos y alumnas en la escuela, acompañará al docente que se encuentran en servicio, en capacitaciones pedagógicas en los contenidos que no dominen; E aquí el ente educativo encargado de aplicar el proceso de evaluación al docente en servicio, en el nuevo currículum nacional base, esto para saber que temas no domina el docente y así proceder a su nivelación para que obtenga*



una titulación universitaria y alcancen el nuevo perfil de egreso de la nueva formación magisterial.

Qué evaluar, Teniendo en cuenta que la calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica, y que entre otros los componentes del currículum se encuentran los contenidos o áreas curriculares que se dividen en, Áreas fundamentales, Áreas de formación.

El primer ciclo lo forman los grados de primero, segundo y tercero, las áreas curriculares para este ciclo son:

A) Áreas fundamentales: 1-comunicación y lenguaje. L1. Idioma materno. L2. Segundo idioma. L3.Tercer idioma. 2. Matemáticas. 3. Medio social y natural. 4. Expresión artística. 5. Educación física.

B) En las áreas de formación: 1- Formación ciudadana.

Para el segundo ciclo, que lo forman los grados de cuarto, quinto y sexto, las áreas lo constituyen:

A) Áreas fundamentales: 1. Comunicación y lenguaje: L1. Idioma materno. L2. Segundo idioma. L3. Tercer idioma. 2. Matemáticas. 3. Ciencias sociales. 4. Ciencias naturales y tecnología. 5. Expresión artística. 6. Educación física.

B) Áreas de formación: 1. Formación ciudadana. 2. Productividad y desarrollo.



De todos es conocido que en los establecimientos educativos el alumno va a adquirir una serie de conocimientos, es así como uno de los mayores objetivos de todo curso de estudios, es la adquisición de un cuerpo o conjunto de conocimientos significativos, teniendo en cuenta que el aprendizaje significativo es un proceso a través del cual una nueva información se relaciona con un aspecto relevante de la estructura del conocimiento del individuo.

El currículo escolar como vimos anteriormente y entre otros temas lo conforman una serie de cursos cada uno de los cuales han sido planeados para enfrentar a los alumnos con nuevas experiencias calculadas para producir cambios y adquisición de nuevos conocimientos, sus objetivos generalmente se dividen en tres categorías

1. adquisición de conocimientos.
2. Adquisición de aptitudes, habilidades intelectuales y destreza psicomotriz.
3. Aptitudes y valores.

Ahora bien hasta que punto llegan los conocimientos del docente, profesor, maestro, facilitador, como se le quiera llamar, esto debe ser objeto de evaluación, una evaluación de las áreas del currículum vigente, tanto de las áreas fundamentales como las de formación de formación, que incluya tanto descripciones cuantitativas como cualitativas, que contribuya a mejorar las decisiones de índole instructivo, orientadora o administrativa o bien para establecer los criterios para formar, capacitar y profesionalizar al docente y directivo escolar de los centros educativos y debe concebirse como un



proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados para superar deficiencias, optimizar fortalezas, alcanzar nuevos logros y debe ser un proceso permanente y una política educativa y debe servir para elevar el nivel personal del docente y la calidad de la educación.

CONCLUSIONES

1. El MINEDUC. Cuenta con todo un conjunto sistematizado de instituciones que han sido creadas, para prestar los servicios educativos en forma eficaz y eficiente, sin embargo, en ningún momento han aplicado el proceso de evaluación al docente, con los parámetros indicados, para verificar la calidad de la educación.
2. El ordenamiento jurídico norma que el proceso que nos ocupa, sea utilizado tanto en el alumno como en el docente, sin embargo en el docente, por razones políticas y de poder no se aplica, en forma directa, como proceso permanente ni como política educativa.
3. Las instituciones educativas al no aplicar el proceso de evaluación, en forma directa, como proceso permanente ni como política educativa, no tienen parámetros seguros para establecer los criterios de capacitación y profesionalización, ni para elevar la calidad de la educación.
4. Al docente o al gremio, le atañe concebir la evaluación como un proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados de su aplicación, para superar deficiencias, optimizar fortalezas, alcanzar nuevos logros, elevar el nivel personal y por sobre todo para elevar el nivel cualitativo y cuantitativo de la educación y no como amenaza.





RECOMENDACIONES

1. Reformar la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo doce guión noventa y uno, por el Congreso de la República, específicamente el Artículo setenta y tres y que se refiere a los fines de la supervisión educativa, ya que sin alguien debe aplicar dicho proceso es el supervisor educativo por los motivos legales anteriormente expuestos.
2. Agregar al Artículo setenta y tres referido el inciso "C" indicando que se debe evaluar por lo menos una vez al año a los docentes tanto de los establecimientos públicos como privados a su cargo. Y el "D" Para los efectos de evaluación al docente, debe formar una comisión de evaluación con miembros de los establecimientos educativos tanto públicos como privados.
3. Hacer de la evaluación un proceso sistemático, permanente y de carácter obligatorio, mediante la reforma expuesta en el numeral uno de estas recomendaciones.
4. Cuando desaparezca la institución del supervisor por la instauración de un nuevo sistema como se planea, el encargado de aplicar dicho proceso será el asesor pedagógico por las funciones que este desempeñará.





BIBLIOGRAFÍA

- CANO GARCÍA, Elena. **Evaluación de la calidad educativa**. Editorial, La Muralla S.A. Madrid España. Primera edición 1988.
- CORTES RUÍZ, norman: **evaluación escolar**. Editorial Piedra Santa. Guatemala 1975.
- GRONDLUND, Norman E. **Medición y evaluación de la enseñanza**. Centro de enseñanza para la ayuda técnica. AID. México-Buenos Aires. Segunda Edición 1971.
- MATEO ANDRÉS, Joan. **La evaluación educativa, su práctica y otras metáforas**. Editorial Alfaomega, grupo editor. Primera edición, México 2008.
- MEHRENS, William A. y Lehmann, Irvin J. **Medición y Evaluación en la educación y en la psicología**. Primera edición en español de la segunda edición en inglés. Compañía Editorial Continental S.A. de CV. México D.F. julio 1982.
- SANTOS GUERRA, Miguel Ángel. **Evaluación Educativa: Un enfoque práctico de la evaluación**. Editorial, Magisterio del Río de la plata. Buenos Aires, Argentina, 2000.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala 1986.
- Decreto legislativo No. 12-91, **ley de Educación nacional**. Vigencia 12 de Enero de 1991 Congreso de la república de Guatemala.
- Decreto legislativo No. 114-97, **ley del organismo ejecutivo y sus reformas**. Congreso de la república de Guatemala. Guatemala, 1997
- Decreto legislativo No.1748, **Ley de Servicio Civil**, de fecha 10 de mayo de 1968, Congreso de la República de Guatemala.
- Decreto legislativo No. 1485, **Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional**, de fecha 13 de Septiembre de 1961, y sus reformas, Decreto Legislativo No. 87-2000. Congreso de la República de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 18-98, **Reglamento a la Ley de Servicio Civil**, Guatemala 1998.



Acuerdo Gubernativo No.13-77, **Reglamento a la Ley de Educación Nacional.**
Guatemala 1977.

Acuerdo Gubernativo No. 162-2008, creación del Viceministerio de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa. Guatemala 2008.

Acuerdo Ministerial No. 35- 2005, **que autoriza el currículo nacional base para el nivel de educación primaria.** Guatemala, 2005.

Acuerdo Ministerial No. 2692-2007, **reglamento de evaluación** vigente para los niveles preprimaria, primaria, medios y todas sus modalidades. Guatemala, 2007.

Acuerdo Ministerial No. 436- 2008, que reforma el acuerdo ministerial No. 2692-2007. Guatemala, 2008.

Acuerdo Ministerial No.1291-2008, **Normas de la Organización Interna de las Direcciones Departamentales de Educación.** Guatemala, 2008.

Pacto colectivo de condiciones de trabajo, suscrito entre el Mineduc y los sindicatos proponente, firmante y adherente de trabajadoras y trabajadores de dicho ministerio. Guatemala, 2008.